

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓ ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las once horas y cincuenta y siete minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente D. Manuel Onieva Santacreu

Concejales:

- D. Antonio Alarcón Alarcón
- D^a María Teresa Albertí Casellas
- D. Jaime Bestard Limongi
- D. Miguel Bonet Rigo
- D. José Manuel Campos Ramírez
- D^a Esperanza Catalá Ribó
- D. Juan Cuadros Martínez
- D^a María Eugenia Frau Moreno
- D. Manuel Jesús Grille Espasandín
- D^a Angela Pauline Guerrero
- D^a María Cristina de León Rodríguez
- D. Antonio Maldonado Molina
- D. Alfonso Molina Jiménez
- D^a Carmen Morano Garrido
- D. Enrique Ortega Aguera
- D^a Olga Plaza Núñez
- D. Daniel David Perpiñá Torres
- D. Juan Recasens Oliver
- D. Alfonso Luis Rodríguez Badal
- D^a Eva María Serra Félix
- D. Andrés Serra Martínez
- D^a Marta de Teba Fernández
- D^a Cristina Tugores Carbonell
- D^a Elke Wilhelm

Interventor accidental: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario accidental: D. Juan Castañer Alemany

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ESBORRANY DE L'ACTA CORRESPONENT A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 24.07.13.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anteriormente epigrafiada, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR INCLOURE EL "CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO SON CALIU" EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 246.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**C.F. Atlético Son Caliu**” amb NIF número G-57821357 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**C.F. Atlético Son Caliu**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 246, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR INCLOURE LA “ASOCIACIÓN BALEAR PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES DECORATIVAS” EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 247.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Asociación Balear para el fomento de las Artes Decorativas**” amb NIF número G-57786287 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Asociación Balear para el fomento de las Artes Decorativas**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 247, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO TAXI NÚM. 103, TITULARITAT DEL SR. FRANCISCO MORENO A FAVOR DE LA SEVA FILLA I ASSALARIADA AL SECTOR, SRA. M^a ELENA MORENO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“TRANSMISIÓN “INTER-VIVOS” DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 103, POR PARTE DE SU TITULAR A FAVOR DE SU HIJA. Seguidamente se procede a dar cuenta del expediente instruido en relación a la solicitud presentada por el titular de la referida licencia y su hija, la cual es además persona asalariada al sector con nº 598-A, interesando acogerse a la vigente normativa que permite, con carácter excepcional, la cesión Inter.-vivos de licencia de tal índole, y

RESULTANDO que a la anterior solicitud se aporta la documentación precisa que acredita los requisitos exigidos en las actuales disposiciones para que la mencionada cesión sea factible.

VISTA la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo y Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo, y

CONSIDERANDO que el artículo 14 del Reglamento Nacional, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento Municipal, disponen que procede autorizar dichas transmisiones por cesión Inter.-vivos, y

CONSIDERANDO que por parte del Área de Movilidad y Servicios Urbanos se ha emitido informe favorable sobre la citada solicitud de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 28 b) del mismo Reglamento Municipal.

LA CORPORACIÓN PLENARIA ACUERDA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 103, titularidad de D. FRANCISCO MORENO VERA, a favor de su hija y asalariada al sector, D^a. MARIA ELENA MORENO ESTEVEZ, previo pago de la cantidad de TRESCIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300,51€), en concepto de derechos de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 28 b) del mismo Reglamento Municipal del Servicio Público.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER APROVAR L'ADHESIÓ DE L'AJUNTAMENT AL “CONVENI DE COL-LABORACIÓ EN MATÈRIA D'INTEROPERABILITAT TELEMÀTICA ENTRE LES ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES DE L'ÀMBIT TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS”.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En diciembre de 2012 el *Govern de les Illes Balears*, los Consells Insular de Mallorca, de Menorca, de Eivissa y de Formentera, y el Ayuntamiento de Palma, firmaron el “*Conveni de Col·laboració en matèria d'interoperabilitat telemàtica entre les administracions públiques de l'àmbit territorial de les Illes Balears*”.

El objetivo de este Convenio es fijar el marco de colaboración para hacer efectivos servicios de interoperabilidad entre los sistemas de información de las distintas administraciones públicas. La interoperabilidad telemática entre los sistemas de información de las entidades adheridas, permite simplificar los procedimientos administrativos y mejorar el funcionamiento interno de éstos, e incrementará la eficacia y la eficiencia en el uso de tecnologías de la información.

En este Convenio se contempla que otras administraciones públicas del ámbito territorial de las Illes Balears puedan adherirse a él.

De cara a impulsar la utilización de las técnicas y medios electrónicos informáticos y telemáticos para desarrollar la actividad del Ayuntamiento de Calvià y ejercer sus competencias, así como, para el desarrollo de la administración electrónica, se considera adecuada la adhesión a este Convenio. En todo caso, el hecho de firmar el convenio no implica en ningún caso la obligatoriedad de consumir o de proveer ningún servicio concreto. Una vez adheridos, cada entidad que voluntariamente quiera emplear (consumir o proveer) un servicio, tiene que seguir las pautas y cumplir los requisitos especificados en cada momento.

Por todo ello, se eleva a la consideración del Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

1º- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Calvià al “*Conveni de Col·laboració en matèria d’interoperabilitat telemàtica entre les administracions públiques de l’àmbit territorial de les Illes Balears*”.

2º- Nombrar D. Antonio Tirado Bennásar, Jefe del Servicio de Sistemas de Información, Organización y Calidad, con DNI 43037851K, como interlocutor del Ayuntamiento de Calvià frente a la comisión de seguimiento del mencionado Convenio.”

El Sr. Rodríguez Badal señala que su Grupo Político considera que puede ser un convenio que sirva a los intereses de los ciudadanos puesto que puede agilizar y mejorar la relación con otras administraciones y sobretodo en todos los servicios que se puedan ofrecer de manera telemática. Igualmente consideran oportuna la propuesta del coordinador responsable.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR NOMENAR A LA SRA. ESTEFANÍA GONZALVO GUIRADO REPRESENTANT DE LA CORPORACIÓ A DIFERENTS ÒRGANS COL·LEGIATS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2011 se nombró a la Sra. Margarita Vaquer Manresa representante de la Corporación en los siguientes órganos colegiados: Consejo Rector del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (IMEB), del Consejo de Administración del Instituto de Formación y Ocupación de Calvià (IFOC) y del Consejo de Administración del Institut Calvianer d’Esports (ICE).

Dado que la Sra. Vaquer Manresa ha finalizado sus relaciones laborales con esta Corporación, se eleva propuesta al Pleno Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Designar como miembro del Consejo Rector del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (IMEB), del Consejo de Administración del Instituto de Formación y Ocupación de Calvià (IFOC) y del Consejo de Administración del Institut Calvianer d’Esports (ICE) a D^a. Estefanía Gonzalvo Guirado en sustitución de D^a. Margarita Vaquer Manresa.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

SEGUNDO.- Agradecer a D^a. Margarita Vaquer Manresa los servicios prestados hasta la fecha en los diferentes órganos colegiados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Rector del IMEB, Consejo de Administración del IFOC y Consejo de Administración del ICE y a los interesados a los efectos que procedan.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

7. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT L'ORDENANÇA REGULADORA DE LA NOMINACIÓ I RETOLACIÓ DE CARRERS I ALTRES VIES URBANES DE CALVIÀ, AIXÍ COM DELS EDIFICIS I INSTAL·LACIONS MUNICIPALS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 4.1. establece “En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las Islas: a) las potestades reglamentarias y de autoorganización”. Asimismo, el artículo 16.1 del citado texto legal, determina que el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. La inscripción en el padrón municipal contendrá como mínimo... c) domicilio habitual”.

Por otra parte, el artículo 75 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Local, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio, determina la obligatoriedad de los Ayuntamientos de mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios.

En base a la potestad reglamentaria prevista en la ley de régimen local, incardinado al cumplimiento del mandato establecido en el Reglamento de Población, el actual equipo de gobierno en consenso con los miembros de la oposición, pone de manifiesto la necesidad de establecer el procedimiento legal a través de una Ordenanza Municipal que regule la designación de los nombres de las vías públicas e instalaciones municipales, previendo el cauce de las aportaciones de los vecinos interesados fomentando su participación.

Visto el informe favorable emitido por la Jefe de Servicio de Participación Ciudadana y con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos formales para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de calles y demás vías urbanas de Calvià, así como de los edificios e instalaciones municipales, la Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana propone que el Pleno del Ayuntamiento de Calvià adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de calles y demás vías urbanas de Calvià, así como de los edificios e instalaciones municipales según el texto que se acompaña.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial, por plazo mínimo de treinta días, en que el vecindario y las personas legítimamente interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, objeciones u observaciones.

Tercero.- Dar audiencia a las personas físicas o jurídicas que guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Cuarto.- Proceder a la resolución de las reclamaciones, objeciones u observaciones que pueda haber durante el período de información pública antes de adoptar el acuerdo de aprobación definitiva por el pleno. Si no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de tomar un nuevo acuerdo.”

El texto de la ordenanza es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES Y DEMÁS
VÍAS URBANAS DE CALVIÀ, ASÍ COMO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES
MUNICIPALES.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art.1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los criterios para la denominación y rotulación de calles y caminos rurales y el procedimiento para la asignación de nombres a las vías urbanas y rurales del municipio, así como a los edificios e instalaciones municipales.

Art.2. La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Calvià.

**CAPÍTULO II
COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art.3. La competencia para el otorgamiento inicial de nombres a las vías y espacios públicos urbanos y a los edificios e instalaciones municipales, así como los cambios ulteriores de denominación de los mismos, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

Art.4. Sólo los nombres atribuidos por el Ayuntamiento tendrán carácter oficial y validez a todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

Art.5. Se entenderán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios públicos urbanos cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente precediendo al nombre propio y hacen referencia a su configuración y características tales como avenida, calle, camino, pasaje, glorieta, paseo, plaza, travesía, etc.

Art.6. Las calles, caminos y demás vías públicas, cuya conservación y policía sean de competencia municipal, llevarán el nombre que el Ayuntamiento acuerde. Las vías y caminos rurales que se construyan en terrenos particulares, no podrán ostentar nombre alguno sin autorización municipal.

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO**

Art.7. El procedimiento para la atribución de nombre a las vías, caminos rurales y espacios urbanos se iniciará de oficio o a instancia de parte, pudiendo actuar como tal, instituciones, asociaciones o

particulares interesados.

Art.8. Cuando la propuesta es a instancia de parte, ésta habrá de canalizarse a través del Área de Participación Ciudadana.

Art.9. La admisión y tramitación de los nombres propuestos a instancia de parte -sobre todo cuando se refieren a personas de la comunidad cuyos méritos no son del conocimiento general-, solo se realizará si la solicitud viene acompañada y avalada por firmas o cartas de apoyo, bien sean de instituciones, asociaciones u otros colectivos, o de particulares, que demuestren o justifiquen que la solicitud responde a la demanda de un grupo amplio de la comunidad, debiendo adjuntarse biografía de dicha persona. La petición por parte de particulares deberá ser suscrita por un mínimo de trescientos vecinos mayores de edad, empadronados en el municipio y debidamente identificados.

Art.10. Todos los expedientes, ya se refieran a propuestas iniciadas de oficio o a instancia de parte, serán estudiados y valorados por una Comisión Técnica creada al efecto y que será presidida por el Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, el encargado del Departamento de Población, un funcionario adscrito al Servicio de Participación Ciudadana y el secretario o funcionario en quien delegue. Dicha Comisión estudiará los expedientes y realizará un informe-propuesta que se someterá a la aprobación por el Pleno municipal.

Art.11. El órgano competente para la aprobación de la denominación de calles, demás vías urbanas, edificios e instalaciones municipales es el Pleno de la Corporación.

Art.12. A la vista del informe propuesta de la Comisión Técnica, el Pleno, adoptará un acuerdo por el que se resuelva la aprobación o desestimación de los nombres contenidos en el expediente.

Art.13. Los nombres contenidos en las propuestas no podrán utilizarse, ni tendrán valor oficial hasta tanto hayan sido aprobados.

Art.14. Los acuerdos se comunicarán a cuantas personas figuren como interesadas y a las personas, instituciones u organismos que puedan resultar particularmente afectados.

Art.15. Los nombres aprobados definitivamente, si no han sido asignados para una calle, camino rural o vía, edificio o instalación municipal concreta, pasarán a formar parte de una lista o repertorio de nombres que se utilizarán para nominar las vías de nueva creación.

Art.16. El Área de Participación Ciudadana, recibido plano de situación e informe del Departamento de Población, seleccionará los nombres que considere más adecuados de entre los aprobados, para elegir el nombre definitivo. De esta decisión se informará al servicio municipal competente en la materia que realizará los trámites oportunos para incluir la nueva calle en el Callejero Municipal.

CAPÍTULO IV CRITERIOS GENERALES

Art.17. La actuación del Ayuntamiento en la selección del nomenclátor, responderá a los siguientes criterios:

1) Cada vía urbana, camino rural, edificio o instalación estará designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. La elección de este nombre es, por su propia naturaleza, libre y discrecional debiendo ser adecuado para su identificación y uso general.

2) Se utilizarán prioritariamente los nombres que por su significación, merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la historia, cultura y topografía de la ciudad. Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significados de Calvià (Ciudadano/a predilecto/a, Ciudadano/a adoptivo/a, Medalla de Calvià,...). A continuación, y con el mismo criterio, de Illes Balears, de España, de

Hispanoamérica y del resto del mundo.

Los nombres que se utilicen pueden proceder del campo de las artes, las letras, ciencias políticas, tradición, historia, etc. También podrán atribuirse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre de la ciudad.

3) Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones o cambios de nombres preexistentes sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor o por exigencias urbanísticas y serán ponderados por el Ayuntamiento, previo informe del Departamento de Población, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación. Para ello, el expediente que se tramita deberá ser expuesto al público, tras la aprobación provisional, por un plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y objeciones que estimen oportunas y tendrán que ser atendidas y resueltas antes de su aprobación definitiva.

4) La asignación de nombres, siempre que sea posible, se llevará a cabo procurando que tengan un carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones, para una mayor facilidad de identificación y localización.

5) No se repetirán nombres ya existentes en el callejero, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas pero referidas a la misma persona o acontecimiento.

6) No se podrán fraccionar calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado un solo nombre, a menos que varíe la dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un accidente físico, otra calle o plaza que modifiquen su trazado de tal manera, que convenga considerar cada tramo como una calle distinta.

7) Se recomienda que para recordar a algún personaje relevante de la ciudad, se utilicen fórmulas alternativas: monumentos, fuentes, placas conmemorativas en los edificios, etc., para evitar la masificación de calles con nombres de personas.

8) En la denominación con nombres de personas, registrarán además los siguientes criterios:

8.a. Los nombres propios de extranjeros se escribirán en el idioma del país de origen del personaje.

8.b. Los nombres de personas se procurará que sean cortos, claros e inconfundibles utilizándose el nombre y un apellido o los dos apellidos sin nombre, debiendo ir precedidos de la profesión si ésta supone una mayor identificación (“compositor”, “doctor”, “poeta”...)

8.c. Se usarán los seudónimos o nombres artísticos siempre que las personas sean más conocidas por éstos que por su nombre real, con el fin de una mayor identificación.

8.d. No anteponer el tratamiento al nombre de ningún personaje en las placas de rotulación.

CAPÍTULO V ROTULACIÓN

Art.18. La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se efectuará mediante placa fijada a las fachadas de los edificios que las definen. Cuando exista imposibilidad, física o técnica, de señalar por el sistema anterior o sea más conveniente recurrir a otros procedimientos, se rotulará mediante señal vertical.

Art.19. Los rótulos de las vías públicas deben ser bien visibles y estar colocados a la entrada y salida de las mismas y en las esquinas de cada cruce. En las plazas se colocará el rótulo elegido en su edificio preeminente y en sus accesos.

Art.20. La competencia para ordenar la ejecución de la rotulación física de nombres y números se ejerce por el Departamento de Población que utilizará rótulos que sean acordes con otros elementos del mobiliario urbano del conjunto de la ciudad. En el caso de los rótulos conmemorativos o de homenaje, corresponde al Área de Participación Ciudadana su elaboración y colocación.

CAPÍTULO VI DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Art.21. Los ciudadanos tienen la obligación de cooperar con su municipio y no podrán oponerse a la figuración en las fachadas de sus casas de los rótulos de calles, numeración o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

Art.22. Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios.

Art.23. Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar al requerimiento para su corrección. Caso de no cumplirse, podrá imponerse sanciones por infracción leve, previo expediente en el que será oído el infractor, pudiendo corresponderle una sanción de un máximo de 750 euros, según dispone el artículo 141 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

8. PROPOSTA PER APROVAR PROVISIONALMENT LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE L'INCREMENT DE VALOR DELS TERRENYS DE NATURALESA URBANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En relación al asunto citado, y obrando en el expediente el texto modificado de la Ordenanza, de conformidad al contenido de la propuesta recogida en la Memoria redactada al efecto, se somete a la aprobación de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para su posterior elevación a acuerdo de la Corporación Plenaria, la siguiente

PROPUESTA

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, respecto de los siguientes artículos, epígrafes y apartados en los términos contenidos en la referida Ordenanza: Artículo 4.3 íntegro; Artículo 8.2.; Artículo 8.4 epígrafes e) y f); Artículo 9 íntegro; Artículo 10.2 epígrafe c). y Disposición Final.

2º.-La expresada modificación, una vez aprobada definitivamente, será de aplicación desde el 1 de Enero de 2014, siempre que con anterioridad a dicha fecha se haya producido su publicación en el BOIB, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

3º.-Que, una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el Artículo 17.1 y 2 del citado RDL, por plazo de treinta días, a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

4º.-Que posteriormente se sigan los trámites dispuestos por la legislación vigente para su entrada en vigor.”

El texto de la ordenanza es el siguiente:

**ORDENANZA
reguladora del
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR
DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.

El Ayuntamiento de Calvià, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) , estableció el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicho R.D.L., cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

NATURALEZA DEL TRIBUTO

Artículo 2º.

El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto directo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º.

1. Este impuesto grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística, los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

3. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

4. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derecho realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

3. Podrán disfrutar de una bonificación del 95% de las cuotas que se devenguen en las transmisiones a título lucrativo por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge.

Para tener derecho a la mencionada bonificación el bien inmueble objeto de la transmisión no podrá superar los 100.000 euros de valor catastral.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tratándose de la vivienda habitual, el adquirente debe haber convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento y mantener la adquisición y continuar empadronado en dicha vivienda durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

b) Tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

c) De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere en las letras anteriores, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir del cambio de domicilio, de transmisión de la vivienda o local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación.

3.1. A los efectos de la aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

Artículo 5º.

De conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda , Apartado 3 , del Real Decreto Legislativo 4/2004 (Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) , no se devengará el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del título VII de la citada Ley , a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el Artículo 94 de la Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VIII del título VII.

Artículo 6º.

Además de las exenciones y bonificaciones establecidas en los dos artículos anteriores, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 7º.

1. Son sujetos pasivos del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno, o que constituya el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

BASE IMPONIBLE



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Artículo 8º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

<i>Período</i>	<i>%</i>
a) De 1 hasta 5 años.....	3,1
b) De hasta 10 años.....	2,8
c) De hasta 15 años.....	2,7
d) De hasta 20 años.....	2,7

3. Para determinar el porcentaje a que se refiere el anterior apartado 2, se aplicarán las reglas siguientes:

- 1ª. El incremento de valor de cada operación gravada por este impuesto, se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento, para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.
- 2ª. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.
- 3ª. Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta, conforme a la regla primera, y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual, conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

En el supuesto de período de generación inferior a un año, no se computará ningún incremento real del valor de los terrenos, y, consecuentemente, la base imponible será cero.

4. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
No obstante, cuando el valor catastral de los terrenos sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- e) Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales, se considerará como valor de terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%.
Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.
En ningún caso, el valor catastral reducido podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.
- f) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9º.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo único del **28,00** por 100.

DEVENGO

Artículo 10º.

- 1. El impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
 - a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
 - c) En las subastas judiciales, administrativas o materiales se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso se estará a la fecha del documento público.

Artículo 11º.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno, o de



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil.

Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Artículo 12°.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

Artículo 13°.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según lo indicado en el artículo anterior.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 14°.

1. Se establece como obligatorio el sistema de autoliquidación, debiendo los sujetos pasivos autoliquidar el impuesto mediante el modelo establecido por la administración municipal.

2. Los sujetos pasivos deberán acompañar el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición; al cual unirán una copia simple visada por Notario y el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del último ejercicio devengado o del inmediato anterior, a los solos efectos de la correcta identificación del inmueble transmitido.

Asimismo, en los datos jurídicos de la autoliquidación, deberán necesariamente consignarse los números de identificación fiscal (NIF y CIF para personas físicas de nacionalidad española y Entidades, respectivamente, y NIE para personas de nacionalidad extranjera) tanto del sujeto pasivo o en su caso, del sujeto pasivo sustituto, como del adquirente, en su condición de nuevo titular en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. Previo al ingreso de la cuota resultante de la autoliquidación en la Caja municipal, se comprobará que la autoliquidación se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras, sin que, en ningún caso, puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas. No obstante, en el caso de que se comprobase la existencia de error material en los datos consignados en la autoliquidación, se advertirá del mismo al declarante para su subsanación; de no efectuarse, se procederá por la Administración Municipal a la práctica de la liquidación complementaria que proceda y a la notificación en el mismo momento al interesado.

4. La autoliquidación e ingreso de la cuota resultante deberá realizarse en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos mortis causa, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

Artículo 15°.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Con independencia de lo dispuesto en los Apartados 1 y 2 del artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 7º de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, la persona que haga la donación o que transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del mismo artículo, la persona que adquiera o a cuyo se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 16º.

1. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

2. Conocida por la Administración Municipal la realización de un hecho imponible que implique el devengo del presente impuesto, y previa comprobación que respecto del mismo no se ha procedido por el sujeto pasivo a la presentación de la preceptiva autoliquidación en la forma y plazos señalados en el Artº 14, se procederá a la liquidación de oficio del impuesto, con las sanciones e intereses de demora legalmente aplicables.

3. Las autoliquidaciones y liquidaciones del presente Impuesto podrán ser utilizadas como medio de presentación ante la Gerencia del Catastro en Illes Balears de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles. A tal fin , el Ayuntamiento remitirá a la Gerencia la información precisa y la documentación acreditativa de las alteraciones mediante los procedimientos y requisitos que legalmente se determinen .

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 17º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada definitivamente en fecha xx de xxxxx de 2013 y entrará en vigor a partir del día 1 de Enero de 2014, siempre que con anterioridad a dicha fecha se haya producido su publicación en el BOIB, conforme a lo dispuesto en el Artº 17.4 del R.D.L. 2/2004, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

9. PROPOSTA PER APROVAR PROVISIONALMENT LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP 02/2013 RELATIVA A L'ORDENACIÓ D'UN PAS PER A VIANANTS A CALA FORNELLS (PEGUERA).

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27 de junio de 2013, aprobó inicialmente -por unanimidad- la Modificación Puntual MP 2/2013 relativa a la ordenación de un paso peatonal en Cala Fornells, según la documentación elaborada por los servicios técnicos municipales, y

RESULTANDO que en el mismo acuerdo se dispuso someter a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia para que en el plazo de un mes se pudieran formular las alegaciones pertinentes antes de proceder a la aprobación provisional de la Modificación Puntual MP 02/2013, y

RESULTANDO que el trámite de información pública se cumplimentó mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.I.B nº 98 de 13 de julio de 2013 y en el periódico “Última Hora” de fecha 20 de julio de 2013, y

RESULTANDO que se confirió traslado del acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación Puntual a la Demarcación de Costas en Baleares- en fecha 9 de julio de 2013-, a la entidad NATALI MAR I PINS SL- en fecha 19 de julio de 2013-, a D^a. Dolores Noguerol Moyer, como propietaria de la parcela sita en c/ Madreselva, nº3- en fecha 12 agosto de 2013- y a D. Francisco Sans Salom, en calidad de propietario de la parcela sita en c/ Madreselva, nº 1- en fecha 19 de agosto de 2013-, y

RESULTANDO que, según consta en el informe emitido el 27 de agosto de 2013 por el Encargado del Registro General, durante el referido periodo de información pública no se han formulado alegaciones, y

RESULTANDO que el objeto de la presente Modificación Puntual es la ordenación de un paso peatonal denominado Mareselva en Cala Fornells (Peguera), en suelo urbano. Se trata de un paso peatonal con escalinata para acceso al mar que arranca desde la calle Cala Fornells y que se encuentra urbanizado. Dicha escalinata, hoy calle Mareselva, figura ya en el plano de ordenación del Plan General y Parcial de Ordenación Urbana de Peguera de fecha octubre de 1957, así como en los sucesivos planeamientos municipales hasta la fecha. Se pretende la modificación de los límites de las parcelas privadas calificadas como RU-T con el paso peatonal que colinda con ellas y ajustar el plano del P.G.O.U a la realidad física existente, y

RESULTANDO que esta modificación no tiene ninguna incidencia en el programa de actuación ni en el estudio económico y financiero. No está incluida en el programa de actuación y no es necesario hacerlo porque el Ayuntamiento no tiene que adquirir ninguna superficie de suelo ni tiene que realizar obras de adecuación o reforma. No se requiere la redacción de una memoria de sostenibilidad económica prevista en el artículo 15 del RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo ni la definición de un sistema de actuación puesto que no hay cesiones de suelo a efectuar y el paso peatonal es existente, figurando en el plano de ordenación de octubre de 1957, y

RESULTANDO que la modificación puntual afecta al plano CASU-9 y CASU-10, y

CONSIDERANDO que según el punto 4), del grupo I del Anexo III de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones estratégicas de las Illes Balears, añadido por el artículo 24 de la Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar

las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears, “se considera que no tienen efectos significativos en el medio ambiente y, por tanto, no se sujetan a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica las modificaciones menores de planes de este grupo que tengan como objeto exclusivo alguna de las finalidades expresadas a continuación”, y en concreto el apartado d)” aumento de la superficie, o reajuste por razones funcionales, de zonas de equipamiento, espacios libres públicos o infraestructuras, siempre que este cambio de calificación o clasificación no afecte a terrenos clasificados como suelo rústico.”, y

CONSIDERANDO que en cuanto al procedimiento aplicable a las modificaciones puntuales, el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento- aprobado por Decreto 2159/1978 establece que “Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49 del Texto Refundido sobre la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976. En consecuencia, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. El propio Plan General, en su artículo 1.05.1 sujeta su modificación al procedimiento previsto para la formación de éste, y

CONSIDERANDO que a tenor del artículo 130 del Reglamento de Planeamiento “El Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos.” y

CONSIDERANDO que el citado artículo 130 en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del acuerdo de aprobación provisional por mayoría absoluta de sus miembros, y

CONSIDERANDO que se ha emitido el correspondiente informe jurídico favorable para la aprobación provisional de la MP 2/2013 del P.G.O de Calvià. En cuanto al informe técnico, cabe remitirse al informe emitido el 10 de junio de 2013 el Jefe del Servicio de Urbanismo, Arquitecto Municipal, y

CONSIDERANDO que la presente propuesta deberá ser previamente informada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su posterior elevación a la Corporación Plenaria, y

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Calvià MP 2/2013, relativa a la ordenación de un paso peatonal en Cala Fornells (Peguera), según documentación redactada por los servicios técnicos municipales, bajo la dirección de D. José Antonio Aguiló Oliver, Director del Área de Urbanismo y Planeamiento de este Ayuntamiento.

2º. Remitir el expediente a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico del Consell de Mallorca para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en la Ley 9/90 de atribución de competencias a los consells insulares en materia de urbanismo.

3º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”



Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

10. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 150/2013 DE 23/05/2013 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 245/2010 SEGUIT A INSTÀNCIES DE SOL DE ORQUIDEA, SL. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

11. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 178/2013 DE 19/06/2013 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 321/2012 SEGUIT A INSTÀNCIES DE SR. JUAN CARBONELL CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

12. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 231/2013 DE 29/07/2013 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 480/2011 SEGUIT A INSTÀNCIES DE LA SRA. M^a ISABEL PIZA CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

13. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 225/2013 DE 15/07/2013 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 225/2013 SEGUIT A INSTÀNCIES DE LA LOMA, CB. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

14. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 239/2013 DE 25/07/2013 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 69/2013 SEGUIT A INSTÀNCIES DE HOTELES BABILONIA, SA. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

15. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE SUPORT A LA COMUNITAT EDUCATIVA DE CALVIÀ I PER LA MILLORA DELS CENTRES EDUCATIUS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L’educació ha de ser la principal preocupació de totes les Administracions públiques.

Calvià sempre ha estat un municipi capdavanter per la seva implicació i treball vers l’educació dels nostres fills i joves. Una prova evident són els 11 centres educatius públics del municipi, on una gran majoria dels nostres nins i joves estan escolaritzats, i tots els serveis i recursos que sempre s’han dedicat a millorar el rendiment acadèmic.

Aquest inici de curs és sens dubte el més conflictiu dels darrers 30 anys. Tota la Comunitat Educativa es troba en ple conflicte per la manca de consens de la Conselleria d’Educació, Cultura i Universitats així com la actitud de despreci vers l’Escola Pública.

Són moltes les problemàtiques que s’han anat gestant al llarg del darrer curs: retallades en professorat, augment de les ràtios i l’alumnat, eliminació de programes de suport educatiu, ...

Tot plegat ha conformat una situació insostenible que ha provocat una situació de disrupció entre el Govern i la Comunitat Educativa.

I tot això s’ha vist agreujat per la “imposició” del Decret de Tractament Integrat de Llengües i el seu calendari d’aplicació.

Ningú posa en dubte la importància de l’aprenentatge de llengües per part del nostre alumnat, però el que la Comunitat Educativa critica és la forma i les maneres. Cal plantejar projectes que vagin cap a una millora en les competències lingüístiques dels nostres nins i joves amb un projecte i calendari d’aplicació consensuat amb tots els agents implicats, sense precipitacions ni oportunisme polític. Els nostres infants no són objecte d’instrumentalització política. I menys la seva educació.

El Govern ha decidit, ignorant una sentència del TSJIB que demanava la suspensió cautelar del decret TIL, imposar el seu propi calendari, mitjançant un nou Decret llei, i amb un total despreci al cos docent i a tots els centres educatius, i fins i tot a la UIB, la Inspecció Educativa i al propi TSJIB.

Mai s’havia arribat a una situació en que pares i mares, professorat, direcció de centres i, fins i tot, Inspecció Educativa estiguin de la mà per aturar una situació del tot insostenible.

Per altra banda, el grup municipal socialista va presentar una moció, que es va aprovar per unanimitat, a la que es demanaven millores en els centres educatius de Calvià de manera urgent.

En aquesta moció es feia especial menció a que els Ajuntaments, com una de les administracions responsables en matèria educativa, han de vetllar i col·laborar en la millora i el rendiment acadèmic i educatiu dels seus residents, perquè aquest és el nostre gran repte educatiu.

Així, segons la Llei 7/1985 de 2 d’Abril de Bases de Règim Local, encara en vigor, tenen assignada la competència en tenir cura i mantenir els centres educatius d’Educació Infantil i Primària.

Fent una revisió de les tasques realitzades durant l’estiu, hem vist com l’Equip de Govern Municipal ha incomplert l’acord plenari de millora d’infraestructures, especialment pel que fa a aquelles actuacions que ja es van destacar com imprescindibles per a iniciar el nou curs.

Per tot l’anteriorment exposat es presenta aquesta **MOCIÓ** en la que el Ple de l’Ajuntament de Calvià,



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

1. Insta a la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats a que dediqui els esforços necessaris per a assolir un consens amb els docents i es deixi de banda la ideologia política que, pretengui el que pretengui, està provocant una situació que posa en risc que el curs escolar es dugui a terme garantint-ne la qualitat.
2. Insta a la Consellera d'Educació, Cultura i Universitats a que escolti les demandes del professorat, que posen els seus diners, els seu temps i fins i tot els seus llocs de feina damunt la taula en favor del que creuen convenient per una educació de qualitat pels nostres infants.
3. Insta a la Conselleria a que assumeixi que els protagonistes del món educatiu són els alumnes i les famílies, els i les docents, i que no reguli d'esquenes a ells.
4. Insta a la Conselleria a que, amb la major celeritat, retiri el decret TIL i que s'implanti, si cal, de manera harmònica i paulatina amb terminis consensuats, realistes i que no posin en risc l'educació dels nostres infants.
5. Demana al equip de Govern i al IMEB a que solventi definitivament totes aquelles mancances i actuacions de manteniment més urgents, fonamentalment la millora d'alguns patis d'Infantil, instal·lacions de calefacció, la substitució dels sostres d'Uralita dels patis, i els Plans d'Emergència i evacuació d'alguns dels nostres centres, al més aviat possible.”

El Sr. Alcalde señala que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96.2 y 3 del Reglamento Orgánico Municipal se le concede la palabra a la Sra. Margarita Plomer, en representación de la AMIPA del Instituto de Enseñanza Secundaria de Calvià:

“Senyores i senyors regidors de l'Ajuntament de Calvià,

Com a part de la Comunitat Educativa del nostre municipi, ens dirigim a vostès per sol·licitar el seu suport i solidaritat.

Hem començat un nou curs escolar i la immensa majoria del professorat està en vaga indefinida. Han anat a la vaga perquè no podien deixar de fer-la, no podien assistir amb impassibilitat a la destrucció de l'educació pública.

Arribats en aquest punt, ja no es tracta de debatre sobre l'enfocament de l'aprenentatge de l'anglès, estan en joc el model d'educació en el seu conjunt i la pròpia democràcia que l'actual Govern l'entén com un sistema de vota i calla.

S'ha de dir no al TIL, perquè tècnicament és un desbarat que ha creat un problema a on no n'hi havia, que no aconseguirà que els nostres fills millorin gens ni mica el seu nivell d'anglès i perjudicarà la resta de les matèries.

S'ha de dir que no al TIL, també per la manera amb la qual s'ha imposat, amb menyspreu cap al professorat i la Comunitat Educativa en general.

S'ha de dir no a la LOMCE, perquè silencia les famílies i el professorat, convertint els claustres i els Consells Escolars en un teatre amb l'única funció d'aparentar legitimitat.

S'ha de dir no a la LOMCE perquè polititza el càrrec de Director i converteix l'escola en un nou camp de batalla per al poder.

S'ha de dir no a la LOMCE perquè transforma els nostres fills de persones a recursos humans.

Ens demanem que no facin de l'educació una qüestió d'ideologia política, que siguin capaços de pensar tan sols en els nostres fills i lluitar amb nosaltres per una educació de qualitat.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Ens demanem des d'aquí que la Sra. Consellera i el President José Ramon Bauzá responguin a les inquietuds de les famílies de Calvià d'una forma clara i immediata i els regidors que aquí en el Ple representen el seu partit que li transmetin la desesperació i la preocupació, gran preocupació de la majoria de la Comunitat Educativa de tota Balears i especialment de Calvià.

Senyores Regidores, Senyors Regidors siguin valents, però valents i escoltin a la Comunitat Educativa, demanin diàleg al seu partit, només demanem això: dialogar, seny, ajudar-nos a aturar el TIL i la LOMCE, no volem més desbarats, perquè volem una educació de qualitat i basada en el respecte

Moltes gràcies”

Puesta a votación la precedente propuesta se desestima por mayoría de catorce votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

16. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA AMB MOTIU DELS INCENDIS FORESTALS A LA SERRA TRAMUNTANA DE MALLORCA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Durant la darrera setmana del passat mes de juliol es va produir a les Illes Balears l'incendi forestal més nociu i destructor de les últimes dues dècades i va afectar a l'extrem més occidental de la Serra de Tramuntana, als municipis d'Andratx, Calvià i Estellencs, un paratge que, pel seu alt valor ecològic, va ser declarat el 2011 Patrimoni de la Humanitat per la UNESCO i, com a tal, protegit pels seus valors ambientals, naturals i per la seva activitat rural tradicional.

En concret el foc va destruir 2.335 hectàrees de bosc, 3.284 quarterades, en un perímetre de 40 quilòmetres, 14 dels quals limiten amb la costa. Es tracta d'una catàstrofe ecològica de primera magnitud. A primera vista, els experts vaticinen que el paisatge no tornarà a recuperar-se en la seva integritat en els propers vuitanta anys. El foc ha destruït pinar, alzinar i oliveres centenàries, així com garriga i camps de cultiu. És particularment dramàtica la pèrdua de sòl i l'erosió de la terra, que dificultarà les tasques de repoblació.

El desastre pot provocar, igualment, greus repercussions econòmiques. Més enllà dels perjudicis individuals per les persones que resideixen a la zona i que ho han perdut tot, la Serra de Tramuntana és un pilar de la promoció turística de Mallorca; el seu alt valor paisatgístic i ambiental l'han convertit en un dels més fermes atractius turístics en tots els segments i, més concretament, en el del senderisme i els esports de muntanya, peça clau per a la necessària desestacionalització turística.

Serà necessària una implicació decidida de totes les institucions, encapçalades pel Govern d'Espanya i pel Govern de les Illes Balears, per recuperar tots els danys soferts en el mitjà natural i les repercussions econòmiques que comporten.

En definitiva, considerem imprescindible la declaració urgent de zona catastròfica, per part del Govern d'Espanya, i les corresponents línies d'actuació que d'això es derivin. En aquest sentit han causat profunda inquietud les declaracions del ministre d'Alimentació, Agricultura i Medi ambient, per les quals limita les

ajudes al corresponent repartiment d'una partida pressupostària concreta entre tots els incendis forestals d'Espanya, una vegada fet el recompte al final de l'estiu.

Per tot això el Grup Socialista presenta la següent

MOCIÓ:

1. L'Ajuntament de Calvià insta el Consell de Ministres del Govern d'Espanya a declarar zona catastròfica, l'afectada per l'incendi forestal de l'última setmana de juliol de 2013 en la Serra de Tramuntana (Mallorca), en els municipis d'Andratx, Calvià i Estellencs, en la qual van cremar 2.335 hectàrees de bosc.
2. L'Ajuntament de Calvià insta al Govern d'Espanya a aprovar els corresponents Decrets d'ajuda pels danys causats per catàstrofes naturals, per la zona afectada per l'incendi forestal de l'última setmana de juliol de 2013 en la Serra de Tramuntana (Mallorca), en els municipis d'Andratx, Calvià i Estellencs, així com a impulsar la constitució d'una comissió d'avaluació de danys en la qual hauran de participar institucions de Mallorca i de Illes Balears.
3. L'Ajuntament de Calvià insta al Govern d'Espanya a que el volum de les ajudes es correspondrà amb el dictaminat per l'esmentada comissió avaluadora de danys i no tindrà limitació pressupostària prèvia.
4. L'Ajuntament de Calvià insta al Govern de les Illes Balears a tornar a dotar de mitjans suficients en les tasques de prevenció, vigilància i cura dels nostres boscos.”

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

17. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR PER APROVAR INSTAR A LA UNIÓ EUROPEA A RECUPERAR EL DOCUMENT ACREDITATIU OFICIAL AMB FOTOGRAFIA CONEGUT COM A *TARGETA RESIDENT* PER ALS CIUTADANS ESTRANGERS RESIDENTS A ESPANYA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Calvià es un municipio multicultural en el que conviven, sin ningún tipo de problemas, personas de más de un centenar de nacionalidades diferentes. Este hecho nos ofrece muchas ventajas y nos convierte en un pueblo único por su diversidad en toda Europa por lo que está justificado que, en algunas ocasiones, debamos reivindicar cuestiones ante otras administraciones que van más allá de las competencias de cualquier entidad local.

Desde la década de los “70”, han sido muchas las personas de otros países que han establecido su residencia y su lugar trabajo en nuestro pueblo convirtiéndose, de esta manera, en miembros de pleno derecho de nuestra comunidad. Todos somos calvianers pero con acentos de diferentes rincones del mundo.

Entre el año 1980 y 2006 los ciudadanos europeos empadronados en nuestro país, disponían de una tarjeta de residencia, de carácter oficial con fotografía y huella dactilar, que ejercía las mismas funciones que el Documento Nacional de Identidad (DNI) utilizado en España. Fue a partir de 2006 cuando la legislación de europea cambió y se decidió dar validez en cada país a los documentos acreditativos oficiales de todos los miembros de la UE, acompañados de una hoja de color verde que, por si sola, no tiene ninguna validez legal.

Tras esta decisión, algunos países han resultado más perjudicados, ya que se ven obligados a llevar siempre encima el pasaporte con el consiguiente riesgo de pérdida, sustracción o deterioro del mismo.

En Calvià residen 13.000 ciudadanos europeos. Hasta la fecha, han sido miles las peticiones de este colectivo recogidas en nuestro Departamento de Extranjeros reclamando que vuelva a tener vigencia el sistema *tarjeta de residente* que estuvo en vigor hasta el año 2006.

Desde el consistorio y dado el gran número de quejas que, en este sentido, se reciben a diario, se han realizado numerosas gestiones ante el Govern Balear y la Delegación del Gobierno cuyos responsables nos han asegurado que la única administración capaz de poner solución a esta problemática de nuestros ciudadanos es la Europea.

Es por ello por lo que sometemos a la consideración del pleno la siguiente:

MOCIÓN

1.- Instar a la Unión Europea a recuperar, con validez oficial para todos los ciudadanos europeos residentes en España, la tarjeta residente con fotografía y huella que estuvo vigente hasta el año 2006.

2.- Crear una comisión municipal con representantes técnicos y políticos como apoyo y colaboración a las petición del colectivo de ciudadanos de otros países residentes en Calvià que plantean esta reivindicación con el fin de coordinar todas las actuaciones que se realicen al respecto ante la Administración Europea.”

Puesta a votación la precedente moción, con las modificaciones *in voce* introducidas, se aprueba por unanimidad.

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

18. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS ALS MESOS DE JULIOL I AGOST DE 2013.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 2320 a 2587, ambos inclusive, correspondientes al mes de julio y los números 2588 a 2955, ambos inclusive correspondientes al mes de agosto.

19. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 12/13.

La Corporación plenaria queda enterada de la siguiente modificación de crédito:

“*DETALL DE LA MODIFICACIÓ:*

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
130 15200 2269900	DESPESES HABITATGES		1.000,00	
TOTAL:			1.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
130 15200 6820071	REF.HABITATGES SON FERRER		1.000,00	
	TOTAL		1.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 12** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2013, per un import total de **1.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

20. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB LA PEÑA AUTOMOVILÍSTICA SLICK QUEMADO PER A L'ORGANITZACIÓ DEL "I SLALOM CALVIÀ 2013".

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte el Sr. Manuel Onieva Santacreu, alcalde- presidente del Ajuntament de Calvià , con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, núm. 1, Calvià, 07184.

De otra parte el Sr. Ramon Cadiz Morales, en su calidad de presidentes de la Peña Automovilística Slick Quemado, con CIF G-07748387, y actuando en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

OBJETO DE ESTE CONVENIO

El objetivo de este convenio es determinar las condiciones para el uso del recinto MOLINO DE CALVIÀ, para la organización de una prueba deportiva de motor “Slalom Calvià 2013”, que tendrá lugar el 20 de julio

La Peña Automovilística Slick Quemado en adelante PROMOTOR, está interesado en producir el evento "I Slalom Calvià 2013", en las instalaciones del MOLINO DE CALVIÀ.

El promotor es una asociación especializada en la organización de eventos de este tipo, entre el que destaca la organización en 2011 en el municipio de Calvià del Rallysprint Costa de Calvià.

El Ajuntament de Calvià es el propietario del MOLINO DE CALVIÀ y se ocupa de la gestión del espacio, con el fin de promover una continua programación de actos culturales, deportivos y de ocio que ayuden al desarrollo del municipio y sirvan para promocionar Calvià interna y externamente.

El evento "1 Slalom Calvià 2013" tendrá una gran repercusión a nivel mediático ya que viene asociado al programa de motor Da-li Gas de IB3 TV. También es un evento novedoso en el mundo del motor donde el municipio de Calvià será pionero en la organización del mismo.

Ambas partes acuerdan colaborar en la realización de este convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas reguladoras.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ajuntament de Calvià conoce el interés del PROMOTOR en producir la prueba deportiva de motor "Slalom Calvià 2013" en el MOLINO DE CALVIÀ.

SEGUNDA.- El PROMOTOR ha visitado repetidamente el espacio denominado "MOLINO DE CALVIÀ" situado en la Urb. Galatzó y conoce sus características. Considera este espacio adecuado para la celebración de la prueba deportiva y se compromete al montaje y **desmontaje** de todos los equipamientos necesarios para llevarlo a cabo.

TERCERA.- El Ajuntament de Calvià cede el uso del espacio "**MOLINO DE CALVIÀ**" desde el día 18 al día 22 de julio de 2013, sin cargo alguno, con el fin que el PROMOTOR pueda acondicionar el espacio e instalar los equipamientos técnicos necesarios para la celebración del evento de referencia. El PROMOTOR se compromete a montar, desmontar y retirar todo el material utilizado para producir el evento en el citado espacio en el plazo establecido.

CUARTA.- EL PROMOTOR deberá aportar al Ajuntament de Calvià antes del día 05 de julio de 2013 toda la documentación administrativa, técnica o de cualquier otro tipo que sea necesaria para que la institución, otorgue la autorización administrativa preceptiva para llevar a cabo el evento. La documentación a entregar es la siguiente:

- Itinerario i croquis detallado del circuito aprobado por la Federació d'Automobilisme de les Illes Balears.
- Reglamento particular de la prueba, aprobado por la Federació d'Automobilisme de les Illes Balears.
- Autorización de la Federació d'Automobilisme de les illes Balears.
- Identificación de los responsables de la organización.
- Número de participantes.
- Medidas de seguridad, señalización y comunicación aprobadas por la Federació d'Automobilisme de les Illes Balears.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, sólo en el caso que la póliza del Ajuntament de Calvià no cubra este tipo de pruebas.
- Póliza de accidentes.
- Certificado de la empresa de servicios médicos.

QUINTA.- El Ajuntament de Calvià se compromete a colaborar con el organizador de la prueba deportiva mediante:

1. La cesión del MOLINO DE CALVIÀ i el aparcamiento anexo al IES Calvià.
2. La presencia de la brigada de voluntarios de Protección Civil.
3. La limpieza del recinto, que comprenderá las siguientes tareas:
 - Limpieza, con la barredora, antes de la celebración del evento.
 - Cesión de contenedores, bolsas y papeleras suficientes.
 - Limpieza del recinto a la finalización del evento.
4. Permisos: otorgar los permisos correspondientes en base a las competencias del Ajuntament de Calvià, de utilización del espacio público, siempre que se cumplan las diversas normativas reguladoras.
5. Cesión del siguiente material para la logística del evento: 200 sillas, 33 mesas, 100 conos y dos rollos de cinta.

SEXTA.- El PROMOTOR se compromete a:



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

1. Llevar a cabo el evento en las condiciones en que se ha autorizado, haciéndose responsable del montaje, desmontaje, organización, personal, seguridad, y el resto de ámbitos que implican la organización de este tipo de eventos.
2. A asumir todos los costes que genere la actividad (servicios médicos, seguridad, trofeos, premios, obsequios a los participantes, voluntariado, control de acceso, baños químicos...).
3. A disponer de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con las leyes que regulan este tipo de eventos y para el aforo especificado en la licencia, sólo en el caso que la póliza del Ajuntament de Calvià no cubra este tipo de pruebas.
4. A disponer de un seguro de accidente para los participantes, siempre que estos no estén cubiertos por el seguro de accidentes de la correspondiente ficha federativa.
5. A realizar las devoluciones y otras medidas de compensación con los asistentes al evento en caso de que este se suspenda.

Igualmente, serán por cuenta y cargo del PROMOTOR, los restantes elementos que componen el evento tales como:

- Instalación de puesto de venta de comida y bebida.
- Instalación de equipo de sonido e iluminación para la celebración del evento.
- Instalación de carpas, baños químicos, taquillas, vallado de accesos, tarimas, y otros suministros necesarios para la celebración del evento.
- La publicidad y promoción del evento, incorporando para ello los patrocinadores comerciales que estimen oportunos y siempre que no vayan en contra de los objetivos que promueve el Ajuntament de Calvià.
- La dotación de servicios básicos necesarios y obligatorios para la celebración de las actividades.
- La venta de entradas para el evento, a un precio consensuado con el Ajuntament de Calvià.
- El pago de los derechos de autor en caso de que la actividad los genere.
- El control de la seguridad en el interior del recinto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y con respecto al aforo estipulado y los elementos instalados.
- Aportar toda la documentación que sea necesaria para que el Ajuntament de Calvià pueda tramitar la licencia correspondiente para la celebración del evento, en el plazo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Poner las normas de entrada, de comportamiento y de seguridad en los folletos promocionales de los eventos, y también hacer difusión de estas normas en todos los medios de comunicación posibles.
- Dar 100 entradas o invitaciones al Ajuntament de Calvià para el evento y dar también las acreditaciones que sean necesarias para el personal técnico municipal responsable.

Y en general todos los servicios y prestaciones necesarios para el buen fin del evento, excepto aquellos que se detallan en este convenio y que se realizarán por el Ajuntament de Calvià en régimen de colaboración.

SEPTIMA.- En caso de suspensión del evento, una vez hecha la publicidad, por causas no imputables al PROMOTOR, excepto que se deba a causa de fuerza mayor, el PROMOTOR se hará responsable de hacer llegar al público, mediante la utilización de cuantos medios sean necesarios (prensa, radio, etc...) las razones de la suspensión, siendo exonerado el Ajuntament de Calvià de toda responsabilidad de los citados eventos.

OCTAVA.- Todos los derechos de filmación y televisión relativos a los conciertos son propiedad del PROMOTOR.

Todos los ingresos derivados de la explotación de las actividades serán propiedad del PROMOTOR.

Los derechos de televisión, venta de entradas, patrocinio, merchandising, venta de bebidas y alimentación y cualquier otro ingreso no especificado derivado de la explotación de las actividades, serán propiedad del PROMOTOR, siendo considerado éste responsable de cualquier tipo de reclamación ante los proveedores.

NOVENA.- Los horarios de celebración del evento serán los siguientes: inicio a las 08.00h de la mañana prolongándose hasta como máximo, las 00.00h de la madrugada del mismo día. En ningún caso se podrá exceder del horario establecido en esta clausula.

DÉCIMA.- El PROMOTOR incluirá al Ajuntament de Calvià con el rango de colaborador en toda la cartelería, pancartas, soportes, cuñas de radio, y resto de materiales publicitarios que se editen por parte de la empresa, relacionados con el evento, deberán ser consensuados y visados con el Departamento de Comunicaciones del Ajuntament de Calvià, antes de llevar a cabo su impresión y difusión. Las acciones promocionales previstas son:

- Cobertura i difusió televisiva del evento en el programa de motor de IB3 TV DA-LI GAS.
- Promoción del evento mediante cuña radiofónica en una emisora de radio de primera línea.
- Promoción mediante carteles distribuidos por diferentes puntos de la isla de Mallorca.
- Promoción del evento en prensa escrita i posterior noticia informativa del mismo.
- Rueda de prensa de presentación del evento, en fecha y lugar a determinar de forma consensuada entre Ajuntament i PROMOTOR.

DECIMOPRIMERA.- La duración del convenio será de dos meses a partir de su firma, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOSEGUNDA.- El PROMOTOR, una vez realizado el evento, presentará una memoria detallando el impacto del mismo sobre el municipio de Calvià. Esta memoria se presentará dentro de los 15 días posteriores a la celebración del evento.

DECIMOTERCERA.- Ambas partes se someten a los Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles, para resolver cuantas cuestiones se puedan suscitar con motivo de la interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.”

21. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB GLOBO BALEAR PER A LA REALITZACIÓ DE L'ESDEVENIMENT ESPORTIU BEACH FOOTBALL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, el limo. D. Manuel Onieva Santacreu, que actúa en nombre y representación y como Alcalde del Ayuntamiento de Calvià, con CIF P07001100-J y sede en la calle .Julià Bujosa Sans, Batle, número 1 de Calvià, CP 07184.

De otra parte Doña Catherine Sasson, en nombre y representación de GLOBO BALEAR, número NIF A-07161813 y sede en calle Joaquín Sorolla, número 17 Bajos, Edil. Alivia 07181 Magalluf, Mallorca, España.

Las partes, actuando en nombre y representación de las indicadas entidades, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y por tanto

EXPONEN

Que el Ajuntament de Calvià en su interés por diversificar su oferta turística, atraer nuevos segmentos de demanda, incrementar el atractivo de la zona turística de la playa de Magaluf y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiesta su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto la promoción y colaboración con la empresa GLOBO BALEAR para la realización del evento deportivo BEACH FOOTBALL.

Que GLOBO BALEAR tiene la suficiente capacidad y experiencia para organizar eventos deportivos, como el arriba mencionado, y que el 14 de Septiembre de 2013, desea organizar el torneo de fútbol playa

BEACH FOOTBALL, con una estimación de participación de entre 10 y 20 equipos, la mayoría vecinos y residentes de las islas, con el objetivo de atraer a equipos extranjeros en un futuro.

Por todo ello, reconociéndose la capacidad legal que cada parte ostenta, otorgan al presente convenio de colaboración y así hacen constar su

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la organización, por parte de GLOBO BALEAR, en colaboración con el Ayuntamiento de Calvià, del torneo deportivo *BEACH FOOTBALL*, el sábado día 14 de Septiembre de 2013 en la playa de Magaluf.

Se trata de un torneo compuesto por un número aproximado de entre 10 y 20 equipos mixtos con once jugadores cada uno de fútbol playa, vecinos y residentes de la isla, si bien la mayoría son de nacionalidad británica o española.

SEGUNDA.- La responsabilidad de la organización del Beach Football correrá a cargo de la empresa Globo Balear S.A., que deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio, El Beach Football incluirá:

- 10,00h: Apertura del evento
- 12,00h a 18,00h: Partidos
- 18,30h a 20,00h: Entrega de trofeos.

TERCERA.-Globo Balear S.A., deberá presentar antes del inicio del evento toda la documentación administrativa, técnica o de cualquier tipo que sea necesaria, así como los seguros obligatorios pertinentes (incluidos permisos de otras instituciones: autorización de costas,...) para que el AdC, tramite la licencia pertinente.

CUARTA.- El AdC se compromete a colaborar, con el rango de colaborador, en la organización del evento Beach Football mediante:

Reservar y ceder material necesario para la realización del evento. Esto es:

- 50 vallas
- Cintas delimitadoras
- Coordinación con los servicios municipales de Protección Civil de Calvià.
- Coordinación con los servicios municipales de la Policía Local de Calvià.

QUINTA.- La empresa GLOBO BALEAR se compromete a la organización y desarrollo de la actividades propias de la realización del evento:

- 1-Asumir todos los gastos derivados de los actos previstos.
- 2-Solicitar y aportar la documentación correspondiente para conseguir los permisos necesarios para la organización de la prueba ante todas las administraciones públicas correspondientes.
- 3-Cubrir el seguro obligatorio de Responsabilidad Civil y el seguro de accidentes para los participantes (éste último es optativo).
- 4-Devolver el material cedido, finalizado el evento y antes de la finalización del convenio, en las mismas condiciones en que se le entregó.

SEXTA.- En las eventuales actividades publicitarias que se puedan llevar a cabo en relación a este evento, figurará siempre el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Calvià para cada actuación de acuerdo con la ordenanza municipal de publicidad.

SÉPTIMA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y finalizando el 17 de Septiembre de 2013, plazo durante el cual deberán presentar memoria completa de las actividades realizadas: concepto, contenido, objetivos, asistencia, resultados/conclusiones.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

NOVENA.- El Ayuntamiento de Calvià y Globo Balear y en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para el presente convenio se ejecute con éxito y se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.”

22. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, L'ASOCIACIÓN DE HOTELEROS DE PEGUERA Y CALA FORNELLS I CHALLENGE ESPAÑA Y EMPRESA TRITLON SPAIN, SL PER A L'ORGANITZACIÓ DEL TRIATLÓ HALF CALLENGE MALLORCA - PEGUERA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, con DNI nº 43025948-D, como alcalde del Ajuntament de Calvià (en adelante Ajuntament), y domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià - Mallorca.

De una parte, la Sra. Patricia Domínguez Acosta, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos y/o convenios en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004 (FC2004 de ahora en adelante), con CIF G-57253262, y domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184.

De otra D. Miguel Ángel Jiménez Garrote, en nombre y representación de la Asociación de hoteleros de Peguera y Cala Fornells (AAHH Peguera y Cala Fornells de ahora en adelante), con CIF G-07788102 domicilio en calle Pins, 17 de Peguera.

Y de otra parte, D. Jordi Pérez Capdevila, actuando en nombre y representación de Challenge España y Empresa TRITLON Spain S.L. (en adelante TRITLON) con CIF. B-65.206.310, domiciliada en C/ Sant Jaume, 20-34, Calella- Barcelona; en calidad de administrador.

Las partes, actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación suficiente para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y por tanto

MANIFIESTAN

I. Que en el año 2014 y sucesivos, FC2004, el Ajuntament y la AAHH Peguera y Cala Fornells están realizando una gran apuesta para la promoción del turismo deportivo, en temporada baja – media, con la finalidad de:

1. Impulsar un nuevo mercado turístico, para conseguir un producto lo más completo posible que atraiga a un nuevo público a Calvià.
2. Favorecer y aumentar el conocimiento de nuestro municipio, como marco ideal para la práctica del deporte.
3. Favorecer y dar a conocer las instalaciones y oferta deportiva de nuestro destino.
4. Promocionar el turismo deportivo como estrategia de promoción del destino.
5. Favorecer actividades comerciales de promoción y comercialización entre los agentes implicados en el turismo deportivo.
6. Todo ello dentro del Pla d'acció Turístic Esportiu de Calvià (en adelante PATEC) aprobado por Patronato de la FC2004 en reunión celebrada el 14 de diciembre de 2012.

II. Que FC2004 ha solicitado a la empresa TRITLON cesión de la marca Challenge debido a la exclusividad que dispone con la familia Challenge, marca reconocida mundialmente en el ámbito deportivo, y concretamente en el triatlón.

Challenge family es un proyecto global que aglutina 21 triatlones de larga y corta distancia en 13 países del mundo, consiguiendo carreras fantásticas en destinos espectaculares y creando una experiencia inolvidable, tanto para los participantes como para los miles de espectadores que acuden a la cita.

Cada año más de 5000 triatletas y más de 200.000 espectadores acuden a Challenge Roth, lugar de nacimiento de la prueba, convirtiendo a Challenge en, según palabras de Chrissi Wellington, “simplemente la mejor carrera del mundo”.

III. Que la empresa TRITLON tiene como objeto social: la organización, sponsorización y montaje de eventos deportivos en el ámbito nacional e internacional y comercialización de productos deportivos y publicitarios y organización de entrenamientos deportivos.

IV. Que la organización de una triatlón es un punto clave en el PATEC.

Por todo ello, siendo voluntad de las partes colaborar para la ejecución exitosa del Triatlón Half Challenge Peguera Mallorca, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, firmar el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para el desarrollo del evento: Triatlón Half Challenge Mallorca- Peguera dentro del plan de acción de turismo y deporte del municipio de Calvià y con la finalidad de planificar y coordinar el evento en cuestión para los años 2014, 2015, 2016 y 2017 por parte de FC2004.

El convenio se centra en:

Organización triatlón Half Challenge Mallorca-Peguera.

Utilización de la marca: Challenge Training Camps Peguera para el desarrollo y promoción de training camps deportivos en hoteles ubicados en Peguera vinculados con la prueba descrita.

Promoción

Patrocinios

SEGUNDA.- *Organización del Triatlón Internacional de Peguera.*

2.1. Responsabilidades de Tritlón

TRITLON cede el uso del nombre Challenge para la organización, gestión y explotación de la Triatlón Half Challenge Mallorca- Peguera a Fundación Calvià 2004, así como la marca Challenge Training Camps Peguera.

Para la edición del año 2014, la fecha de realización del Triatlón Half Challenge Mallorca- Peguera será el 11 de octubre de 2014, aunque esta fecha podrá ser modificada por acuerdo unánime de todas las partes firmantes de este convenio. En futuras ediciones será FC2004 quien decidirá la fecha de la prueba, siempre que no coincida con otra prueba Challenge.

La empresa TRITLON prestará directamente los servicios que se enumeran con los números 2 y 4 (Franquicia Nacional y Asesoría y relaciones con Challenge Family) y gestionará la prestación de servicios y pagos a terceros a cargo de de la FC2004 que se detallan en los puntos 1, 3 y 5 (Franquicia Internacional Challenge, Canon FETRI, y Premios en metálico de la prueba), según el siguiente detalle :

1.- Franquicia Internacional Challenge, que incluyen las siguientes prestaciones de servicios:

- a) Entorno de Web “Family Challenge” para la prueba de Peguera, al mismo nivel de pruebas ya existentes.
- b) Realización de un mailing y newsletter a toda la base de datos de triatletas de Challenge family.
- c) Instalación durante la celebración de la prueba en Peguera de la “Challenge Lounge”, carpa corporativa interactiva de la marca.
- d) Cesión a FC2004 de dos habitaciones en todas las pruebas (durante la celebración de la prueba) de la marca. Sin coste.

e) Realización de la promoción internacional con 2 páginas en la revista Challenge con una tirada en el 2012 de 60.000 números.

2.- Franquicia Nacional, bajo este concepto se establecen todos los servicios que la empresa TRITLON llevará a cabo por su propios medios.

3.- Canon FETRI: que incluye las siguientes contraprestaciones:

- a) Cronometraje de la prueba, siguiendo los estándares de calidad que tienen las pruebas Challenge en España.
- b) Gestión de las inscripciones.
- c) Presencia de la prueba en el entorno federativo de la Federación Española.
- d) Control antidoping de la prueba. Las pernотaciones no están incluidas, correrán a cargo de FC2004.

4.- Asesoría y relaciones con Challenge Family.

5.- Premios en metálico de la prueba. Pago de todos los premios en metálico de la prueba.

TRITLON se compromete a ceder para la realización de la prueba en cada una de las ediciones, el material que se detalla a continuación:

- 50 Mesas plegables 2x1 fibra.
- Arco metálico sin rotular.
- Boxes de transición para 2000 triatletas.
- Carteles pasillos boxes.
- Puntos Km. Bike cada 10km, Run cada 1km.
- Ganchos para bags para 2000 Triatletas
- 10 carpas plegables 3x3
- 800 conos
- 3 juegos de numeración (boxes, Bags y Street ware)
- Bollas 4 Grandes y 4 pequeñas
- 30 Banderas Territory Challenge
- 4 Pancartas 25m Territory Challenge
- 8 Pancartas Challenge family 2x1m
- 1 podium sin rotular.

No se incluye en esta cesión el transporte hasta la isla, que correrá a cargo de FC2004.

- e) TRITLON se encargará de la supervisión de la prueba, aportando el staff necesario para el control final de las diferentes áreas existentes en la organización de la prueba, (8-9 personas).
- f) TRITLON ayudará en la reducción de costes, poniendo en contacto a FC2004 con los proveedores habituales de consumibles relacionados con las pruebas.
- g) TRITLON aportará el DIRECTOR TÉCNICO de carrera.

Responsabilidad del Ajuntament

L'Ajuntament se compromete a colaborar en el evento enunciado en la cláusula 1 de este convenio de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Asesorar a FC2004 en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.
- b) Facilitar la tramitación de todos los permisos municipales necesarios para la realización de la prueba, en especial el cierre de las vías públicas que transitan dentro del municipio de Calvià.
- c) Pondrá a disposición de FC2004, previa petición con 2 meses de antelación y según disponibilidad, las instalaciones municipales y deportivas necesarias para el desarrollo de la prueba objeto de este convenio de acuerdo a los siguientes precios:

Con carácter general, un 50% de descuento sobre el precio que establece la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales. En caso de

conveniencia de todas las partes este descuento puede variar, tal y como se especifica en la cláusula 7. punto 7.1.7. de este convenio. Extraordinariamente y según los puntos existentes en la cláusula 7 de la ORPP se podrían ceder instalaciones de manera gratuita.

Este descuento se podrá revisar anualmente.

d) El Ajuntament se compromete a nombrar una persona de contacto del ICE para coordinar el montaje de las pruebas que se especifican en este convenio.

e) El Ajuntament gestionará el Servicio de Policía y Protección Civil de Calvià necesario para el correcto desarrollo de las pruebas deportivas objeto de este convenio.

f) Pondrán a disposición de FC2004 siempre según disponibilidad, infraestructura propia, como vallas, carpas, mesas, sillas, etc. que se requiera para la organización de los diferentes eventos.

g) El Ajuntament se compromete a hacer captación de voluntariado para el evento, entre escuelas, asociaciones, clubes deportivos, etc.

2.3. Responsabilidades de la FC2004

La responsabilidad de la organización del triatlón Half Challenge Mallorca- Peguera, en cada una de las ediciones 2014, 2015, 2016 y 2017 correrá a cargo de FC2004 que deberá sujetarse a la normativa y a las condiciones establecidas en el presente convenio, y comprometerse a organizar todas las actividades propias de un triatlón.

Para la organización del Triatlón Half Challenge Mallorca-Peguera deberá tramitar y obtener los permisos, así como abonar las tasas, si fuera el caso, para la autorización y/o licencia correspondiente, exceptuando aquellas que son compromiso de TRITLON y que se especifican en la cláusula 2.1. del presente convenio.

La FC2004 será la que obtendrá los ingresos de las inscripciones al evento enunciado en la cláusula primera. El precio de las inscripciones lo establecerá FC2004 previo acuerdo de las partes.

La FC2004 gestionará y obtendrá los beneficios de la explotación de la feria promocional que se realiza los días previos y durante la prueba triatlón, si la hubiera.

Los derechos de merchandising derivados de la venta de los productos de la marca Challenge Peguera son para FC2004.

2.4. Responsabilidades de la AAHH de Peguera – Cala Fornells

La Asociación de hoteleros de Peguera y Cala Fornells se compromete a:

Financiar la cena- buffet, denominada “Pasta party” del Triatlón en cada una de las ediciones. La cena-buffet y el lugar de celebración de la pasta party, será decidido por la AAHH de Peguera y Cala Fornells consensuada con FC2004, y se comunicará con un mes de antelación.

TERCERA.- Desarrollo de “Training Camps” deportivos y otras actuaciones complementarias.

3.1. Utilización de la Marca Challenge Training Camps Peguera.

3.1.1. TRITLON autoriza a usar el nombre de la marca Challenge Training Camps Peguera, a FC2004.

3.1.2. TRITLON se compromete que en la página web Challenge se puedan ofertar los training camps creados bajo la marca Challenge Training Camps Peguera.

CUARTA- PROMOCIÓN

TRITLON, realizará las siguientes acciones promocionales:

Participará, para cada edición 2013, 2014, 2015 y 2016, con una persona mínimo, financiando los costes de transporte, alojamiento y manutención a las ferias siguientes: Challenge Roth, Maratón Barcelona, Challenge Barcelona.

TRITLON realizará, durante la Challenge de Roth, las siguientes acciones:

Participación en el Triatlón Challenge de Roth. En este evento se hará la presentación internacional del Triatlón de Peguera delante de todos los medios de comunicación acreditados. Se hará un acto especial para la presentación del evento en el que las máximas autoridades del municipio presentaran oficialmente

delante de todos los medios internacionales la prueba, asegurando una repercusión mundial y concretamente:

Invitación de atletas de élite.

Eventos de publicidad y Marketing con atletas de élite.

Invitación a prensa especializada.

Video promocional de la prueba (excepto en la edición 2014).

Difusión de notas de prensa de la prueba.

TRITLON realizará un mailing y newsletter a toda su base de datos de triatletas.

TRITLON creará una web del evento en varios idiomas siguiendo las directrices de Challenge Family Internacional. Además, el resto de anualidades, hará el mantenimiento y actualización de dicha web. El dominio de esta página será propiedad de la FC2004.

TRITLON se encargará de crear y gestionar la plataforma de inscripciones. Debe existir un secretario permanente para poder dar respuesta a todas las incidencias existentes.

TRITLON cederá la utilización Challenge Internacional para crear Challenge Training Camps Peguera bajo la marca Challenge family con el objeto de promocionar y dar presencia mundial a la línea de Training Camps que se van a desarrollar en el municipio.

QUINTA.- PATROCINIOS Y SUBVENCIONES

Se diferencia entre dos tipos de patrocinadores:

Patrocinador principal (empresa patrocinadora que dará nombre a la prueba)

En caso que la FC2004 encuentre un patrocinador principal que dé nombre a la prueba se acuerda que el patrocinio vaya íntegramente destinado al pago del canon de Challenge especificado en la cláusula 6 de este convenio.

Otros patrocinadores

El producto de los patrocinios que pueda conseguir la FC2004 para cualquiera de los eventos, actividades y actuaciones objeto de este convenio será para FC2004. Estos patrocinios se destinarán a actividades del Plan de Acción de Deporte y Turismo de Calvià.

En caso que AAHH Peguera – Cala Fornells, Ajuntament o TRITLON encontrasen patrocinios por sus propios medios, será siempre FC2004 quien cierre el patrocinio, cediendo un 30% a la parte que ha conseguido el patrocinio.

SEXTA. – APORTACIÓN ECONÓMICA

La Fundación Calvià 2004 asume el pago anual a TRITLON de los conceptos que se indican:

30.000 euros más el 10% de las inscripciones para el pago de la franquicia Challenge Internacional

20.000 euros más IVA por la cesión de la franquicia nacional.

20.000 euros para el pago del canon FETRI

25.000 euros para el pago de los premios en metálico del triatlón Half Challenge Mallorca – Peguera.

El pago de la franquicia Challenge Internacional (30.000 euros más el 10% de las inscripciones), del canon FETRI (20.000 euros) y de los premios en metálico del triatlón (25.000 euros) son costes a cargo de la FC2004, cuyo pago será gestionado por TRITLON por cuenta de FC2004.

La FC2004 realizará los pagos según calendario adjunto:

Primera anualidad:

Julio 2013: 30% del importe total anual

Julio 2014: 20% del importe total anual

Un mes antes de la organización del evento: 50% restante del importe total anual

Quince días después del evento, el 10% de las inscripciones al mismo

Resto de anualidades:

Mes de julio: 50% del importe total anual

Un mes antes de la prueba: 50% restante del importe total anual

Quince días después del evento, el 10% de las inscripciones al mismo

Anualmente, TRITLON presentará a FC2004 memoria de actividades (descripción actividades, ingresos y gastos) de la prueba.

SÉPTIMA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes firmantes que se reunirá mensualmente o a petición de uno de los miembros de la comisión, con el objetivo de hacer el control y seguimiento de este convenio, así como la resolución de posibles dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación del mismo.

Esta comisión deberá realizar una valoración estándar de calidad anualmente, una vez finalizada la actividad objeto de este convenio.

OCTAVA - VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio será desde el día siguiente de la firma del convenio hasta un mes después de la finalización de la prueba en el año 2017.

TRITLON y FC2004 se reconocen mutuamente, sin derecho a indemnización, la facultad de renunciar al presente convenio constituyendo la fecha límite para la renuncia la apertura de inscripciones de atletas para cada una de las ediciones de la prueba. En caso de renuncia o desistimiento por parte de TRITLON deberá devolver a FC2004 las cantidades abonadas por anticipado, si las hubiera.

NOVENA- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de FC 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes, facultará a las otras para resolverlo.

En caso de incumplimiento, por parte de la empresa TRITLON, de algunas de las actividades o acciones u obligaciones descritas en este convenio, FC2004 podrá rescindir el convenio sin derecho a indemnización por parte de la empresa adjudicataria, aunque TRITLON deberá devolver los importes que FC2004 le haya abonado por adelantado, si los hubiera, respecto a la edición correspondiente. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el resto de cláusulas de este convenio.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.”

23. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A L'ORGANITZACIÓ DEL TRIATLÓ OLÍMPIC PEGUERA 2013.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, como alcalde del Ajuntament de Calvià (en adelante Ajuntament), y domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià - Mallorca.

De una parte, la Sra. Patricia Domínguez Acosta, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G-57253262, y domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184.

Las partes, actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y por tanto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la prueba deportiva Triatlón Olímpico Peguera 2013 es una prueba de nueva creación que consiste en 1500 m nadando, 40 km. de bicicleta y 10 km de carrera a pie.

Que en el año 2013, Calvià está realizando una gran apuesta para la promoción del turismo deportivo, y específicamente el deporte del triatlón, dirigida tanto a residentes del término municipal como a todos los visitantes ocasionales que estén en Calvià durante esa fecha.

Que la Fundación Calvià, en el ámbito de sus funciones, integra la promoción en el municipio de todo tipo de iniciativas deportivas, con el objetivo de fomentar y facilitar todo tipo de proyectos de interés general para los residentes del término municipal de Calvià y que impliquen diversificar la oferta de actividades tanto para la población de Calvià como para nuestros visitantes ocasionales.

SEGUNDO.- Como resultado de la solicitud realizada por el Ajuntament de Calvià para que la Fundación Calvià 2004 colabore en esta actividad y dado que ambas instituciones están interesadas en el desarrollo exitoso de este proyecto, se han puesto de acuerdo para establecer un programa de colaboración institucional entre las dos entidades.

ACUERDAN

Primera.- La Fundación Calvià 2004, va a colaborar activamente en la gestión del Triatlón Olímpico Peguera 2013, organizado por el Institut Calvianer d'Esports (ICE de ahora en adelante) perteneciente al Ajuntament de Calvià y que tendrá lugar el domingo 13 de octubre del 2013.

Segunda.- El Ajuntament, a través del ICE, se compromete a desarrollar y organizar todas las actividades propias de un triatlón de distancia olímpica y particularmente las siguientes:

1. Facilitar la tramitación de todos los permisos municipales necesarios para la realización de las pruebas, en especial el cierre de las vías públicas.
2. Aportar las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo del Triatlón Olímpico Peguera 2013



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

3. Montaje de toda la infraestructura necesaria y que esté disponible para el desarrollo de la prueba: arco de salida, carpas, mesas, sillas, cronometraje, señalización circuito, zona boxes y todo aquello que se requiera en pruebas de estas características.
4. Montar el circuito de las pruebas.
5. Nombrará una persona de contacto del ICE para coordinar el montaje del Triatlón Olímpico Peguera 2013.
6. Coordinar el Servicio de Policía y Protección Civil de Calvià necesario para el correcto desarrollo de las pruebas objeto de este convenio.
7. Cubrir los seguros obligatorios, así como la seguridad de las pruebas y el material, durante y después de las pruebas.
8. Aportar todo el personal y voluntariado necesario para el correcto desarrollo del Triatlón Olímpico Peguera 2013.

Tercera.- La Fundación Calvià 2004 colaborará en el desarrollo del Triatlón Olímpico Peguera 2013, asumiendo especialmente las siguientes gestiones:

1. Búsqueda y gestión de colaboraciones para el Triatlón Olímpico Peguera 2013.
2. Colaboración en los montajes que se realicen, previo consenso entre las partes.
3. Aportar la asistencia médica necesaria antes, durante y después del Triatlón Olímpico Peguera 2013.
4. Encargarse de gestionar todas las inscripciones a la prueba.
5. Aportar las bebidas para los triatletas al final de la prueba: agua y bebidas isotónicas
6. Establecer y financiar los trofeos que marca el reglamento del Triatlón Olímpico.
7. Edición, maquetación y realización de material publicitario y promocional que se realice para la promoción del evento. Este material se acordará entre las partes.
8. Aportación de las camisetas conmemorativas u otro obsequio para los participantes al Triatlón Olímpico Peguera 2013.
9. Contratar a una empresa para que gestione el cronometraje, la edición de una página web específica del Triatlón Olímpico Peguera 2013 y las inscripciones a la prueba.
10. Otras colaboraciones que sean necesarias dentro de la organización del Triatlón Olímpico Peguera 2013, previo consenso entre las partes.

Cuarta.- Compromisos del Ajuntament:

a) El Ajuntament, a través del ICE, como coorganizador del Triatlón Olímpico Peguera 2013, se compromete a incluir con el rango de colaborador a la Fundación Calvià en toda la campaña de comunicación e información que se lleve a cabo para promocionar la prueba, como mínimo en las siguientes actuaciones:

- Inserción de imagen corporativa de la Fundación Calvià 2004 en toda la documentación publicitaria que se realice para la promoción del evento en los medios locales.
- Aparición con el rango de colaborador en todas las notas de prensa que se envíen a los medios para promocionar el evento.
- Presencia de la Fundación Calvià 2004 en toda la campaña de anuncios en radio que se realizarán en Radio Calvià en referencia a este evento.
- Inserción de imagen corporativa de la Fundación Calvià 2004 en la página web: www.calvia.com
- Inserción de imagen corporativa de la Fundación Calvià 2004 en los pósteres que se editarán para promocionar el evento.
- Presencia de la Fundación Calvià 2004 en todas las acciones de comunicación que se lleven a cabo a través de las redes sociales gestionadas desde el Ajuntament de Calvià (Facebook, twitter).
- Otras actuaciones publicitarias que se concreten.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Quinta.- El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y finalizará el 15 de diciembre de 2013.

Sexta.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

Séptima.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Octava.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.”

**24. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB LA FUNDACIÓ
HANDISPORT PER A LA REALITZACIÓ D'UN PROGRAMA ANUAL
D'ACTIVITATS ESPORTIVES PER A PERSONES AMB DISCAPACITAT I LA
CESSIÓ D'UNA DEPENDÈNCIA A LA FINCA GALATZÓ.**

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 17 de julio de 2013

De una parte D. MANUEL ONIEVA SANTACREU Alcalde del AJUNTAMENT DE CALVIA actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las competencias que legalmente le vienen atribuidas por la legislación de Régimen Local.

Y de otra Doña **CRISTINA MARIA MARTIN ORTEGA**, mayor de edad, vecina de Calvià, con domicilio en Portals Nous, calle Vaquer 19, bajos, quien interviene en su calidad de Presidenta del Patronato, de la entidad denominada "**FUNDACIÓN HANDISPORT**", constituida el 29 de noviembre de 2006, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Palma de Mallorca D. Alvaro Delgado Truyols, número 4878 de su Protocolo, con domicilio en la Calle Miño s/n, Polideportivo Municipal de Magaluf, con NIF nº G-57468035

Las partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración

EXPONEN

I.- Analizadas las necesidades a las que la Fundación Handisport se enfrenta para llevar a cabo un proyecto encaminado al fomento, formación y desarrollo de destinos turísticos accesibles, se ha comprobado la necesidad por parte de la Fundación Handisport, de contar con una serie de aportaciones y autorizaciones por parte del Ajuntament de Calvià, sin las cuales, sería imposible la ejecución de dicho proyecto.

Estas necesidades se centran en una doble vertiente. Por un lado, la necesidad de disponer de materiales adaptados para la práctica de ciertas actividades implica contar tanto con personal especializado como con

espacio suficiente para almacenados, y, por otro lado, la necesidad de contar con las autorizaciones oportunas por parte del Ayuntamiento para la utilización de instalaciones municipales como, por ejemplo, la finca de Galatzó.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

II.- Por otro lado, el Ajuntament de Calvià aprovechando la implantación del proyecto de turismo deportivo, considera oportuno realizar una serie de actuaciones dirigidas a potenciar el deporte para discapacitados en el municipio de Calvià. A tal efecto, y en coordinación con las áreas municipales afectadas, Servicios Sociales, e Institut Calvianer d'Esports, la Fundació Handisport propondrá un programa anual de actividades deportivas para personas con discapacidad.

Dentro de esta línea, se propondrá y se ejecutará, si el Ayuntamiento lo considera oportuno, por parte de la Fundació Handisport un plan de actividades deportivas para discapacitados en la finca de Galatzó que esté en concordancia con el uso y disfrute público de la finca. Estas actividades deberán estar en sintonía con el plan de usos de la finca.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, para promocionar tanto el deporte de personas discapacitadas del término municipal de Calvià, como el turismo deportivo de personas con discapacidad, y en desarrollo del convenio marco de referencia, los presentes formalizan el presente convenio específico de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Fundació Handisport, en coordinación con las áreas municipales de Servicios Sociales e I.C.E propondrán anualmente los programas (jornadas, cursos, excursiones, etc.) para personas con discapacidad, los cuales una vez aprobados, serán encargadas y ejecutados por la Fundació Handisport, bajo la supervisión del I.C.E.

SEGUNDA.- El Ajuntament de Calvià con la finalidad de facilitar el uso y disfrute de la finca de Galatzó a las personas discapacitadas, autoriza, con carácter general, a la Fundació Handisport la realización de excursiones o actividades deportivas para personas con discapacidad. No obstante, el Ayuntamiento deberá conocer previamente las actividades que se vayan a realizar, pudiendo denegar motivadamente aquellas actividades que no se adapten a los fines y normas que regulan el uso de la finca pública o resultaran incompatibles con otras actividades ya autorizadas,

TERCERA.- El Ajuntament de Calvià autoriza a la Fundació Handisport, para que pueda utilizar la dependencia ubicada en la finca de Oalatzà, de una superficie útil aproximada de 65 m², que se gratia en el plano ajunto al presente documento y cuyas características y condiciones son conocidas por las partes. La autorización que se concede surgirá efectos desde la misma fecha de la firma de este documento, manifestando expresamente la Fundació Handisport su conformidad con el estado, características y condiciones de la dependencia a que se refiere la presente autorización.

El plazo por el que se concede la presente autorización es de un año desde el primer día hábil posterior a la firma del contrato.

La Fundació Handisport se obliga a destinar la dependencia para la que se concede la presente autorización, exclusivamente a la realización en la misma de las actividades propias de su objeto fundacional.

El Ajuntament de Calvià se reserva el derecho de verificar y comprobar el uso que se haga por la fundación de las dependencias al objeto de verificar que las mismas se destinan, única y exclusivamente, a los fines fundacionales, pudiendo, si así lo estima necesario, recabar periódicamente de la Fundació Handisport la elaboración de una memoria en la que se consignen las actuaciones y actividades que se desempeñen para el cumplimiento de sus fines. El incumplimiento de la obligación de presentar esta memoria podrá ser causa para la revocación de esta autorización.

CUARTA.- La Fundació Handisport se compromete a hacer constar al Ayuntamiento de Calvià como colaborador oficial en todos sus actos institucionales, eventos, página web...

QUINTA.- El Ajuntament de Calvià con estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de datos de carácter personal colaborará con Handisport para que esta pueda hacer llegar a los vecinos del municipio con discapacidad la información de las diferentes actividades que dicha entidad programe para la promoción del deporte para discapacitados.

SEXTA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio de colaboración, y en caso contrario ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca.”

25. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB L'ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ PER A LA CESSIÓ D'US

**UN DESPATX DE L'IMMOBLE DE L'AVINGUDA PUIG DE SARAGOSSA, 1 /
AVINGUDA SON PILLO, 7 DE GALATZÓ.**

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 15 de julio de 2013

De una parte, D. Manuel Adolfo Onieva Santacreu, Alcalde del Ajuntament de Calvià, en nombre y representación de este Ajuntament en virtud del Acuerdo del Pleno celebrado el día 11 de junio de 2011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, n.º. 1, de Calvià y en el ejercicio de su competencia,

De otra, D^a. Irene Plaza Varela, en nombre y representación de la Asociación de Familias Numerosas del municipio de Calvià, con NIF 657417511, con domicilio social en la c/ Ses Planes, n.º. 5, 2º G, Palmanova, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación vecinal,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià, en la medida de sus posibilidades, facilita el acceso al uso de los locales e instalaciones municipales a aquellas personas, entidades o asociaciones que, sin ánimo de lucro, tengan por objeto fomentar la participación ciudadana, el desarrollo de actividades culturales así como la defensa de los intereses generales de los vecinos.

II.- Que la Asociación de Familias Numerosas del municipio de Calvià, tiene por objeto, entre otras, la realización de actividades de carácter social y cultural y que contribuyen a dinamizar las relaciones y participación de familias numerosas de Calvià.

III -El Ajuntament de Calvià es titular del inmueble ubicado en Avda. Puig de Saragossa 1 /Avda. Son Pillo, 7 de la Urbanización Galatzó, Calvià, denominado Local Social de Galatzó, compuesto por una sala para la realización de actividades socioculturales y tres despachos que cuentan con cerramiento independiente para uso exclusivo de despacho regidora de zona y el resto para las entidades asociativas autorizadas.

IV.- Que la Asociación de Familias Numerosas del municipio de Calvià ha solicitado el uso de las citadas dependencias para el desarrollo de las actividades sociales que le son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza. Reguladora de la Cesión de liso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el día 28 de enero de 2010, que será de aplicación supletoria para todo lo aquí no previsto, los reunidos se reconocen mutua capacidad y establecen el presente pacto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.-. El Ajuntament de Calvià cede a la Asociación de Familias Numerosas del municipio de Calvià el uso de uno de los despachos del inmueble descrito en el expositivo III con arreglo a las siguientes condiciones:

- el espacio cedido será utilizado para los fines asociativos que le son propios y será compartido con otras entidades asociativas, en caso que así les fuese requerido por el Ajuntament de Calvià, con sujeción a las siguientes condiciones:



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

- los gastos de limpieza, consumo de energía eléctrica corresponderán al Ayuntamiento de Calvià, sin perjuicio de que éste adopte una fórmula para que cada persona o entidad abone una parte correspondiente a su consumo,
- los gastos de agua y mantenimiento derivados del uso normal de las instalaciones serán de cuenta de las asociaciones beneficiarias,
- el Ayuntamiento de Calvià se reserva el uso del espacio cedido para el ejercicio de otras actividades municipales,
- la adquisición y reparación de enseres o material mobiliario propiedad de la asociación beneficiaria será de cuenta de ésta, debiendo proceder a su retirada cuando finalice la cesión del inmueble municipal.
- respecto del mobiliario de propiedad municipal, la asociación beneficiaria deberá proceder a su reparación o sustitución en caso de pérdida o deterioro, debiendo en todo caso estar obligada a su buen uso y conservación,
- en caso de necesitar la Asociación de Familias Numerosas del municipio de Calvià el salón donde se vienen realizando durante el año académico las actividades culturales y de talleres, lo deberán solicitar con carácter previo al Ajuntament de Calvià, respetando en todo caso, el horario de dichas actividades.

2a.- Todas las actividades que se realicen por la Asociación de Familias Numerosas del municipio de Calvià, tendrán por finalidad potenciar la participación de todos los ciudadanos relacionados con las familias numerosas residentes en el término municipal de Calvià y deberán ser sin ánimo de lucro.

3º.-La duración de la cesión del uso del local será de UN AÑO, a contar desde la fecha indicada en el encabezamiento, entendiéndose renovado anualmente si no hay denuncia expresa por alguna de las partes, con una antelación previa de tres meses a la finalización del mismo, hasta un máximo de cuatro anualidades.

4ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas, así como lo dispuesto en la citada Ordenanza Municipal reguladora de esta cesión, faculta al Ayuntamiento de Calvià a dar por finalizado el presente Convenio.”

26. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB L'AJUNTAMENT D'ANDRATX PER A L'ORGANITZACIÓ DE LA I MOSTRA DE TEATRE DE INFANTIL I JUVENIL DE PONENT.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

« R E U N I T S

D'una part, el Sr Llorenç Suau, Batlle de l'Ajuntament d'Andratx

De l'altra, el Sr. Enrique Ortega Aguera, tinent de batlle de Cultura i Joventut de l'Ajuntament de Calvià, amb NIF núm. P0701100J i domicili al carrer de Julià Bujosa Sans, núm. 1.

Les parts actuen en nom i representació de les entitats indicades i es reconeixen mútuament capacitat legal, representació i legitimació bastants per a la subscripció del present CONVENI DE COL·LABORACIÓ per la qual cosa

E X P O S E N

Que els ajuntaments d'Andratx i de Calvià duen a terme, al llarg de l'any, un programa de representacions artístiques dins els respectius espais escènics.

Que mostren la seva disposició a col·laborar amb altres administracions per tal d'engrandir l'oferta pròpia i facilitar l'accés a altres espais escènics.

Que la resposta del públic als espectacles programats els darrers anys destinats a públic familiar han tingut molt bona acollida.

Que a la franja de Ponent no hi ha cap iniciativa, ni individual ni conjunta, d'organització d'una Mostra teatral.

Per tot això, les parts que hi intervenen, reconeixent-se mútua capacitat per signar aquest conveni, i fent ús de la representació abans esmentada, acorden les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. Els ajuntaments d'Andratx i de Calvià organitzaran, conjuntament, la I MOSTRA DE TEATRE INFANTIL I JUVENIL DE PONENT (d'ara en endavant LA MOSTRA).

SEGONA. Dates i llocs

Les representacions es faran els dies 21, 22, 28 i 29 de setembre als espais escènics d'ambdós municipis, tot i que, ateses les característiques de determinades obres, es podran programar en espais exteriors.

Hi haurà un total de 8 representacions, 4 a cada municipi, repartides en sessions de matí i horabaixa.

TERCERA. Pagaments

Cada ajuntament assumirà el 50 per cent del cost total de la Mostra.

El caixet de cada companyia serà abonat per l'Ajuntament on aquesta actuï.

Les empreses que hagin de facturar les despeses de publicitat, emetran factures amb la part proporcional que cadascun dels ajuntaments hagi d'assumir.

Així mateix, cada ajuntament assumirà el 50 per cent del premi per al logo de la Mostra, que es convocarà abans de fer la publicitat.

QUARTA. L'incompliment de qualsevol de les obligacions concretes en el present conveni per una de les parts, facultarà l'altra per rescindir-lo.

CINQUENA. El present conveni es regularà pel que s'estableix en les presents clàusules i en la legislació que hi resulti d'aplicació.”

27. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I GRUP TRUI MALLORCA, SL PER A L'ORGANITZACIÓ DE L'OKTOBERFEST.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, alcalde del **Ajuntament de Calvià**, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra, Dña. Patricia Domínguez Acosta, en su condición de Secretaria de la **Fundación Calvià 2004** (en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

De otra parte, D. Miquel Jaume Pérez en su calidad de administrador de **GRUP TRUI MALLORCA SL** (en adelante TRUI), amb CIF B-57634131 y domicilio en c/ Licorers 125, Pol. Ind. Marratxí, con CP 07141 de Palma de Mallorca – Illes Balears.

MANIFIESTAN

La FC2004 viene desarrollando desde su creación y entre otros el papel de un patronato de turismo, por ello, en colaboración con diversas asociaciones de residentes alemanes de Mallorca que ya venían celebrando la Oktoberfest a nivel reducido, se les propuso unir e impulsar dichos esfuerzos y transformar una fiesta limitada a sus asociados en un nuevo evento abierto y con la suficiente entidad y ambición como para promocionar Calvià y Mallorca. El objetivo es que con los años se convierta en una atracción turística de Mallorca hacia Calvià y de Europa hacia Mallorca durante unas fechas en las que la climatología determina una disminución importante de la actividad turística en nuestras islas.

Desde la perspectiva del Ajuntament de Calvià, el apoyo a la celebración de la Oktoberfest se justifica sobre dos líneas argumentales:

Por un lado, el apoyo que siempre se ha otorgado a las distintas fiestas que surgen de la iniciativa popular en todas las zonas del municipio entre las cuales algunas son réplicas de fiestas originales de otras regiones españolas o europeas, cabe recordar la celebración de la Feria del Rocío. La fiesta de las CCAA o las Fallas en el Toro.

Por otro lado, Calvià es el primer municipio turístico vacacional español en capacidad de acogida hotelera. Ello correlaciona la calidad adquisitiva de muchas familias de calvianers con la evolución del número de turistas y su distribución en el tiempo. Desde hace muchos años nadie duda de nuestra capacidad de atracción durante los meses de julio, agosto y septiembre por lo que los esfuerzos promocionales públicos se concentran en el incremento de las visitas en los restantes meses del año para tratar de mantener la ocupación y la temporada lo más alta y larga posible. En este contexto el nuevo enfoque de la Oktoberfest que se formaliza con este convenio puede llegar, si hay continuidad y buen hacer en la celebración de la fiesta en los próximos años, a ser clave para aumentar la ocupación en el final de la temporada y con ello aumentar los ingresos de muchas familias vinculadas al turismo de Calvià.

Es por ello, que en fecha 15 de mayo de 2013 ambas instituciones firmaron un convenio de colaboración para aunar recursos y conseguir una gran fiesta en el municipio.

Que el 6 de junio de 2013, aparece en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (Sección V. Anuncios. Subsección tercera. Anuncios particulares) la concurrencia pública para concertar, mediante convenio, la organización y realización de la Oktoberfest de Calvià, dando un plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de esta publicación para presentar propuestas, aunque el plazo para la obtención de documentación e información era de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOIB.

Que en fecha 16 de julio de 2013 se dictó resolución de la secretaria de FC2004 para concertar, mediante convenio, la organización y realización de la Oktoberfest con estricta sujeción a su oferta y a las bases que rigen la convocatoria para concertar, mediante convenio, la organización y realización de la Oktoberfest 2013 y 2014 a la empresa GRUP TRUI MALLORCA SL, amb CIF B-57634131 y domicilio en c/ Licorers 125, Pol. Ind. Marratxí, con CP 07141 de Palma de Mallorca – Illes Balears.

Que en fecha 2 de agosto de 2013 se realiza informe donde se indica que las partes, por unanimidad, deciden modificar la fecha de la Oktoberfest, que queda finalmente del 10 al 20 de octubre para la edición de 2013.

Por todo ello, siendo voluntad de las tres entidades colaborar para la ejecución con éxito de la Oktoberfest 2013 y 2014, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, firman el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE TRUI



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

La responsabilidad de la organización de la Oktoberfest, correrá a cargo de la empresa TRUI, la cual deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso por tanto se comprometerá a desarrollar y organizar y realizar todas las actividades propias de una Oktoberfest y particularmente las siguientes:

Presentar un proyecto detallado en el que se incluyan los puntos más importantes de organización, además de los planes de montaje, espacios que se utilizarán, ubicación de las infraestructuras, características del evento, etc.

Ser responsable de todos los gastos de organización, gestión, producción y comunicación que genere el evento

Instalación de una carpa de 1275 metros cuadrados, con capacidad para un aforo de 700 personas sentadas en mesas, bancos y decoración cumpliendo con los estándares estéticos y de calidad habituales en la Oktoberfest de Munich. Dicha instalación deberá adecuarse a la infraestructura actual del emplazamiento, no pudiéndose realizar obras y otras actividades que requieran reformas o modificación de la ubicación. El montaje de dicha carpa deberá adaptarse a las condiciones del terreno en el que se instala, y deberá contar con los proyectos técnicos y certificados necesarios para la instalación de este tipo de infraestructuras.

Instalación de toda la infraestructura de cocinas necesaria en la carpa para la elaboración de la comida durante la Oktoberfest.

Instalación eléctrica de iluminación interior y de accesos a la carpa de la Oktoberfest.

Venta de comida y bebida típica bávara.

Contratación de los camareros y cocineros de la carpa. El personal de cara al público deberá llevar vestimenta típica bávara.

La contratación de música en vivo que deberá tocar piezas típicas de la Oktoberfest y contribuir al ambiente de fiesta típico durante el tiempo de apertura de la carpa. La música de la Oktoberfest debe terminar a las 24.00h.

Contratación de seguridad interior para la carpa.

Los costes de alta y consumo de agua, gas y electricidad.

La Instalación de los urinarios suficientes para la ejecución del proyecto, y su limpieza diaria durante la ejecución.

Alojamiento, traslados y mantenimiento de todo el personal propio.

Asumir los costes de derechos de autor (música,...) que se deriven de la ejecución del proyecto.

Estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura que cubra los daños de toda índole que pueda originar el ejercicio de la actividad, así como seguro de incendio. Estos seguros deberán permitir a Fundación Calvià 2004 quedar indemne de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria en la organización del evento, así como de toda reclamación que con motivo de la ejecución del convenio pueda plantearse.

Presentar toda la documentación necesaria para la tramitación de los permisos ante el Ajuntament de Calvià con una antelación de 40 días al inicio del evento (Póliza del seguro de Responsabilidad Civil, proyecto técnico del evento reglado y visado por el Colegio de Ingenieros de Palma de Mallorca, etc.).

La empresa será el responsable, en todo caso, de los daños que fruto de su actividad se produzcan en el espacio donde se organiza la Oktoberfest.

Cederá 110 tickets de comida y 150 tickets de bebida a FC2004

La empresa será la responsable de asumir todos los costes que se deriven de la organización del evento salvo los expresamente previstos que asuma el Ajuntament de Calvià o la Fundación Calvià 2004 y que se expresarán en el convenio que se firme.

Abonar a la FC2004 la cantidad de tres mil doscientos cincuenta euros (3.250,00€) dos meses antes del inicio de la Oktoberfest en cada una de sus anualidades

Anualmente se presentará a Fundación Calvià memoria de actividades (descripción actividades, ingresos y gastos) dando lugar si procediera, al reequilibrio de las actividades del evento.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

El Ajuntament de Calvià se compromete a desarrollar y organizar las actividades siguientes:

Cesión de un mínimo 1500 metros cuadrados de la Pinada de Santa Ponça y un máximo que no podrá ser superior a la capacidad de la propia Pinada. Esta cesión, estará siempre condicionada a que la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

demarcación de Costas, autorice el proyecto de actividad y la instalación de las infraestructuras. En caso de no obtener el permiso de demarcación de Costas, el Ajuntament cederá el espacio ubicado en la c.Sil, s/n de Santa Ponça.

Tramitación del permiso de utilización del espacio público, ante demarcación de costas.

Colaboración en la planificación del evento, en concreto en los siguientes puntos: definición de actividades, control de montajes y desmontajes, control de horarios, comunicación, servicios municipales (policía, Calvià 2000, mantenimiento, etc.)

Promoción del evento en medios municipales: página web, radio Calvià, revista Calvià, redes sociales, etc.

El uso de la vía pública donde se celebra la Oktoberfest.

Recogida de basuras y limpieza de los alrededores, exceptuando el reciclaje del aceite usado

Mantenimiento del orden público de la zona.

Colaborar con la empresa en la tramitación de permisos con otras entidades.

Supervisar la actuación de la empresa en la ejecución del proyecto.

Dar el visto bueno a la propuesta de montaje de infraestructuras que realice la empresa

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE FC2004

La FC2004 será la responsable de:

Asesorar a TRUI en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.

Ayudar en las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha del evento.

Tramitación de los permisos necesarios para la colocación de pancartas en las autopistas.

CUARTA.- PATROCINADORES

TRUI deberá informar a la Fundación Calvià 2004 de los patrocinios y subvenciones que consiga para la organización de la Oktoberfest.

La Fundación Calvià 2004 se reserva el derecho a aportar cualquier empresa de colaboración o patrocinador, siempre que no sean equivalentes (empresas en competencia) a otras con las que la adjudicataria ya tuviera acuerdos pactados.

QUINTA.- GARANTÍA

TRUI deberá abonar a Fundación Calvià 2004 un depósito/garantía de seis mil euros (6.000,00 €) a la firma del convenio para la regulación de la actividad referida y que será requisito previo a la correspondiente autorización del Ajuntament de Calvià.

El objeto del depósito/garantía será cubrir los posibles desperfectos que fruto del desarrollo del proyecto se produzcan en el recinto o en las infraestructuras cedidas por el Ajuntament de Calvià. Una vez ejecutado el proyecto y revisado el estado del recinto y las infraestructuras, se procederá a la devolución del depósito/garantía, si no deriva ningún tipo de responsabilidad sobre ella.

Todas las sanciones que se puedan derivar por el incumplimiento de las normativas que regulan la ejecución del proyecto en el espacio conveniado, serán asumidas por la empresa adjudicataria, como organizador responsable de la actividad.

Dicha garantía se constituirá mediante transferencia bancaria a nombre de Fundación Calvià 2004, al número de cuenta bancaria de Banco Mare Nostrum "Sa Nostra": 0487-2025-24-2000005810.

En caso de prorrogarse el convenio, la garantía también quedará prorrogada por el mismo período de duración del convenio, con la posibilidad de actualizarse según IPC anual.

Una vez finalizado el convenio, y cuando la empresa haya realizado la totalidad del objeto del convenio, de acuerdo con las condiciones previstas y a satisfacción de la Fundación Calvià 2004; dentro de un plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización, se procederá a la devolución del saldo resultante de la garantía o de su totalidad si no han derivado responsabilidades.

SEXTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

La zona de la Pinada de Santa Ponça es la ubicación elegida para la ejecución del proyecto, dado que es la zona de mayor tránsito de personas en Santa Ponça y por tanto, favorece la asistencia al evento por parte de los transeúntes. El área concreta de utilización de ese espacio se especifica en el anexo 2 (zona 1) de este documento.

Debido a que para la utilización de la zona de la Pinada de Santa Ponça es preceptiva la autorización de la demarcación de costas, se condiciona la realización del proyecto en ese espacio, a la obtención de todos los permisos necesarios para poder hacer uso.

En caso de que la realización del proyecto en la zona de la Pinada de Santa Ponça no sea posible debido a no conseguir las autorizaciones pertinentes en alguna de las anualidades, se trasladará la celebración del evento al parking de Santa Ponça, ubicado en la c.Sil, s/n de Santa Ponça, sin que se alteren las restantes condiciones establecidas en el presente documento. El área concreta de utilización de ese espacio se especifica en el anexo 2 (zona 2) de este documento.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del convenio que se concertará será de 2 años, prorrogables dos años más de mutuo acuerdo de las partes, a partir de su entrada en vigor, que será al día siguiente de la firma del convenio. La Fundación Calvià 2004 se reserva el derecho de revisar el convenio anualmente.

OCTAVA.- FECHAS DE REALIZACIÓN

Para el 2013 el evento tendrá lugar del 10 al 20 de octubre de 2013 (ambos inclusive), con la posibilidad de prorrogarse hasta el 31 de octubre previo acuerdo unánime de las partes

Para el resto de anualidades se consensuará entre las partes la fecha exacta, pero siempre dentro del mes de octubre.

NOVENA.- MEJORAS AL PROYECTO

De las propuestas de mejora presentadas por la empresa TRUI, en el año 2013, no se prevé realizar ninguna.

Para el resto de anualidades, las partes se reunirán antes del 28 de febrero de cada año, para concertar qué actividades se organizan de las propuestas como mejoras en el proyecto de la empresa TRUI, y que son:

Feria de stocks, ropa y calzado

Feria de stocks de decoración, servicios complementarios, jardinería, etc.

Feria gastronómica y del producto balear con degustación final y global de los mejores tapas y gintonics de los finalistas del proyecto Gintapa, de la FC2004 en colaboración con el Ajuntament de Calvià

Feria de Navidad.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

TRUI deberá presentar un plan de promoción y difusión donde se reflejen los montantes que destinará a las diferentes actuaciones de promoción y difusión. Dicho plan se integrará dentro de las acciones de promoción que la Fundación Calvià 2004 llevará a cabo para el mismo fin.

La coordinación de todas las actividades de promoción y difusión se consensuará con la Fundación Calvià 2004.

TRUI reflejará la colaboración del Ajuntament de Calvià y FC2004 en toda la documentación oficial y en todo el material publicitario o promocional, en el caso de que se realice, (folletos, carteles, programas, anuncios en prensa, etc.) relativos al evento objeto de este convenio.

Cualquier material de comunicación o publicitario referido al proyecto deberá contar con la revisión y visto bueno del departamento de Comunicaciones del Ajuntament de Calvià antes de llevar a cabo su publicación.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTROL DE LA ACTIVIDAD

TRUI deberá respetar y obedecer todas las decisiones que en cuanto a ubicación, montaje, horarios, organización y gestión, le realice el Ajuntament de Calvià por medio del director del convenio, con el fin de que el proyecto se adecue a la voluntad del municipio y minimizar problemas. Para cumplir este punto, la empresa deberá informar en todo momento al responsable del convenio de los puntos del proyecto que quiere ejecutar. El/La responsable del convenio por parte del Ajuntament de Calvià será el técnico que se designe.

DÉCIMOSEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS

TRUI se compromete a cumplir todas las normativas que regulan la producción y ejecución de este tipo de proyectos, poniendo especial atención a las relativas a: riesgos laborales, contratación, seguridad y emergencias, consumo, etc.

DÉCIMOTERCERA.- Régimen de Sanciones

Las penalizaciones serán las que se especifican a continuación.

Se consideran faltas leves :

- a) El descuido reiterado de los enseres e instalaciones que se realicen para albergar la Oktoberfest.
- b) El descuido en el vestir del personal al servicio de las instalaciones.
- c) La falta de esmero en el trato con los usuarios.
- d) No presentar los controles sanitarios correspondientes.

Se consideran faltas graves :

- a) La comisión de tres faltas leves, debidamente apercibidas.
- b) No tener a la vista del público el cartel indicador de los precios de los servicios y consumiciones.
- c) La falta de decoro e higiene en las dependencias vinculadas a la instalación que albergará la Oktoberfest, así como las dependencias anexas como los servicios, cocina, etc.

Se consideran faltas muy graves :

- a) Reincidir en falta grave.
- b) Tener recinto donde se celebre la Oktoberfest cerrado sin justificación.
- d) No realizar los controles sanitarios exigidos por la normativa legal.
- e) Incumplir las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso y conservación del espacio donde se realice la Oktoberfest.
- g) Incumplir los horarios de apertura y cierre incluyendo la cobertura de las actividades extraordinarias que se realicen en la instalación.
- j) Los incumplimientos totales o parciales por la empresa de las prohibiciones establecidas en la ley.
- k) La omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a los documentos o a la legislación que resulte de aplicación.
- l) Cualquier otra conducta que significara incumplimiento del convenio y no esté contemplado en ese elenco de infracciones o en las restantes cláusulas del presente documento podrá ser sancionada según la gravedad que implique dicha conducta apreciada por la administración contemplado por la buena fe.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumban, la Fundación Calvià 2004 estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del convenio.

Caso de que por dicho incumplimiento la Fundación Calvià 2004 no declare la resolución del convenio, el adjudicatario podrá ser sancionado con multas :

- * para las faltas leves hasta 600,00 €.
- * para las faltas graves de 601,00 a 3.000,00 €.
- * para las faltas muy graves de 3.001,00 a 15.000,00 €.

El importe de las sanciones se actualizará de conformidad con el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

En caso de no realizar el abono de las sanciones, la FC 2004 se reserva el derecho a devengar el importe de éstas de la garantía prestada.

DÉCIMO CUARTA.- Causas específicas de resolución del convenio:

Serán causas específicas de resolución del convenio el incumplimiento de la cláusula segunda “Descripciones de las acciones y obligaciones de la empresa adjudicataria” establecidas en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA.- ANEXOS

Este convenio incorpora cuatro anexos que completan el clausulado, son los siguientes:

Anexo 1: Plano de ubicación del proyecto en Santa Ponça

Anexo 2: alternativa de ubicación de la fiesta en caso de no ser posible la organización en la Pinada de Santa Ponsa.

Anexo 3: Normativa de ejecución del proyecto (regula horarios, periodos de envío de documentación, otras actividades dentro del proyecto, etc.)

Anexo 4: Bases que rigen la concurrencia pública para concertar, mediante convenio, la Oktoberfest de Calvià

DÉCIMO SEXTA.- Cualquier trámite o gestión relacionada con este convenio se acordará entre una persona designada por el Ajuntament de Calvià, una persona designada por la FC2004 y una persona nombrada por TRUI

DÉCIMO SÉPTIMA.- A la finalización del evento, la empresa TRUI entregará al Ajuntament de Calvià y a la FC2004 la documentación acreditativa (dossier) de la realización del evento objeto de este convenio. Además, se deben incluir fotografías de los actos, reseñas, noticias y/o anuncios publicados en prensa relativos al desarrollo de la Oktoberfest.

DÉCIMO OCTOVA.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de FC2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se compromete a notificarnos cualquier variación y que FC2004 tiene el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.”

28. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'ASOCIACIÓN DE HOTELEROS DE PEGUERA Y CALA FORNELLS PER A L'ORGANITZACIÓ DEL DIA DEL TURISTA'13.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, el Sr. **Manuel Onieva Santacreu**, alcalde del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra, **Dña. Patricia Domínguez Acosta**, en su condición de Secretaria de la Fundación Calvià 2004 (en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra parte **D. Miguel Ángel Jiménez Garrote**, actuando en nombre y representación de la empresa Asociación de Hoteleros de Peguera- Cala Fornells (AAHH Peguera – Cala Fornells de ahora en adelante), con CIF G- 07788102, y domicilio fiscal en c/ Pins, 17 de Peguera- Calvià, actuando en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

1. Que la FC2004 viene desarrollando desde su creación y, entre otros, el papel de un patronato de turismo. Tiene como objetivo primordial la organización, promoción y realización de actividades y eventos de carácter deportivo, cultural, social, etc... que contribuyan a promocionar Calvià como destino turístico especialmente durante la temporada media y baja.
2. Que en la reunión de Patronato de la FC2004 que tuvo lugar el 14 de diciembre de 2012, aprobó el plan de actividades de la Fundación Calvià 2004 para el año 2013, que incluía la Fiesta de la primavera y la Fiesta del Día del turista de Peguera Cala Fornells, considerando que ambos eventos son abiertos y con la suficiente entidad y ambición como para promocionar Calvià en el ámbito local, nacional e internacional. Por ello, aprobó otorgar una ayuda a la AAHH Peguera Cala Fornells organizar dichos eventos.
3. Que el Patronato, por unanimidad, consideró muy interesante la propuesta dado que es una iniciativa que pretende impulsar y transformar una fiesta local en un nuevo evento abierto y con la suficiente entidad y ambición como para promocionar Calvià en el ámbito local, nacional e internacional, y aprobó otorgar una ayuda a la AAHH de Peguera y Cala Fornells para organizar la dicho evento.
4. Por otro lado, Calvià es el primer municipio turístico vacacional español en capacidad de acogida hotelera. Ello correlaciona la calidad adquisitiva de muchas familias de calvianers con la evolución del número de turistas y su distribución en el tiempo. Desde hace muchos años nadie duda de nuestra capacidad de atracción durante los meses de julio y agosto, por lo que los esfuerzos promocionales se concentran en el incremento de las visitas en los restantes meses del año para tratar de mantener la ocupación y la temporada lo más alta y larga posible. En este contexto el DÍA DEL TURISTA que se formaliza con este convenio puede llegar, si hay continuidad y buen hacer en la celebración de la fiesta en los próximos años, a ser clave para aumentar la ocupación al final de la temporada y con ello aumentar los ingresos de muchas familias vinculadas al turismo de Calvià.
5. La AAHH Peguera y Cala Fornells tiene experiencia reconocida en la organización del DÍA DEL TURISTA en Peguera, dado que el 2013 supone la quinceava edición de este evento.
6. Por todo ello, siendo voluntad de las partes el colaborar al buen fin de la celebración del DÍA DEL TURISTA'13 en Peguera y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar al presente convenio de colaboración, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La FC2004 y Ajuntament de Calvià conocen el proyecto del DÍA DEL TURISTA'13 en Peguera- Cala Fornells que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2013 en la zona de Peguera – Cala Fornells.

SEGUNDA.- La responsabilidad de la organización del DÍA DEL TURISTA'13 en Peguera – Cala Fornells correrá a cargo de la AAHH Peguera – Cala Fornells, que deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio.

El DÍA DEL TURISTA'13 en Peguera - Cala Fornells incluirá, entre otras actividades:

- Espectáculos musicales en el bulevard de Peguera
- Espectáculos de baile, acrobacias en el bulevard de Peguera
- Fuegos artificiales en la playa Torá

TERCERA.- La AAHH Peguera - Cala Fornells deberá presentar, antes del inicio del evento, toda la documentación administrativa, técnica o de cualquier otro tipo que sea necesaria para que la FC2004, actuando como co-organizadora, solicite la autorización administrativa preceptiva para llevar a cabo el evento.

CUARTA.- La AAHH de Peguera - Cala Fornells se compromete a:

1. Instalación de toda la infraestructura necesaria para la organización del evento: montaje y desmontaje, equipo de música, decoración, etc.
2. Contratación de un servicio de ambulancia durante el evento, si fuera necesario.
3. Gestión y organización de personal de organización.
4. La edición de todo el material promocional del evento: invitaciones, pósters, programas, etc.. Dicho material será previamente consensuado con la FC2004 y el Ajuntament.
5. Promoción internacional del evento.
6. Presentar la documentación necesaria para la tramitación de los permisos ante el Ajuntament de Calvià antes de inicio del evento (Póliza de Responsabilidad Civil, Proyecto técnico del evento, plan de seguridad, servicio de ambulancia, si se requiere, etc.).
7. La AAHH de Peguera – Cala Fornells será el responsable, en todo caso, de los daños al pavimento, calles, bancos, y todo tipo de infraestructura y material público, que puedan derivarse de la Fiesta del Día del Turista'13 en Peguera - Cala Fornells.

QUINTA. – La FC2004 se compromete a:

- a) Asesorar a la AAHH Peguera-Cala Fornells en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.
- b) Y específicamente de:

Ayudar en las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha del evento (tramitación del proyecto técnico y su visado).

- c) A aportar a la AAHH Peguera - Cala Fornells la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) en concepto colaboración para la actividad objeto de este convenio y definida en la cláusula primera. Dicha cantidad se hará efectiva previa presentación de la factura correspondiente por parte de la AAHH Peguera - Cala Fornells en el número de cuenta corriente 2051-0139-89-1040981544 de Sa Nostra de Sa Nostra

SEXTA.- El Ajuntament de Calvià:

- Cesión y montaje de escenarios durante la Fiesta, según disponibilidad.
- Cesión del generador, según disponibilidad
- Cesión de mesas y sillas, según disponibilidad
- Efectivos de Protección Civil
- Efectivos de Policía Local

SÉPTIMA.- Toda la documentación, pancartas, soportes, cuñas de radio, y resto de materiales publicitarios que se editen por parte de AAHH Peguera - Cala Fornells relacionados con el evento,

deberán ser consensuados y visados por la FC2004 y el Ajuntament, antes de llevarse a cabo su impresión y difusión.

OCTAVA.- La FC2004 y el Ajuntament tendrán derecho a participar con el rango de patrocinador principal del evento en todas las acciones de comunicación y publicidad que se lleven a cabo para informar del evento. También FC2004 y el Ajuntament tendrán presencia en las la/s rueda/s de prensa que se convoquen para presentar el evento a los medios de comunicación.

NOVENA.- Todos los derechos de filmación y televisión relativos al evento son propiedad de AAHH Peguera - Cala Fornells. Los derechos de televisión, patrocinio, merchandising, ediciones de programas, libros, y cualquier otro ingreso no especificado derivado de la explotación del evento, serán propiedad de AAHH Peguera - Cala Fornells siendo considerado éste responsable de cualquier tipo de reclamación ante los proveedores.

DÉCIMA.- En caso de suspensión del evento, una vez hecha la publicidad, por causas no imputables a AAHH Peguera - Cala Fornells, la AAHH Peguera - Cala Fornells se hará responsable de hacer llegar al público, mediante la utilización de cuantos medios sean necesarios (prensa, radio, etc...) las razones de la suspensión, siendo exonerada la FC2004 y el Ajuntament de toda responsabilidad del citado concierto.

UNDÉCIMA.- La justificación de la realización de las acciones o inversiones objeto de este convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por AAHH Peguera - Cala Fornells y el gasto total realizado requerirán la aportación de:

- a) Documentación acreditativa (dossier), de la realización de los eventos objeto de este convenio. Se deben incluir fotografías de los actos, reseñas, noticias y/o anuncios publicados en prensa relativos al desarrollo de este evento.
- b) Una muestra del material publicitario o promocional, (carteles, folletos, programas, inserciones en prensa, etc.) relativa a la acción objeto de este convenio. En este material deberá figurar en un lugar destacado la colaboración de la FC2004.

Los indicados justificantes se deberán presentar antes de 15 de octubre de 2013 y se acompañarán de un escrito en el cual se relacionen los documentos y el material aportados.

DUODÉCIMA.- Los horarios estimados de celebración del evento, a confirmar según el número de participantes, serán los siguientes:

Inicio del evento a las 19:30h. del día 19 de septiembre de 2013 prolongándose hasta como máximo las 22:45h del mismo día. En ningún caso se podrá exceder del horario establecido en esta cláusula.

En cuanto a los horarios de montaje y desmontaje se cumplirá con lo establecido en el permiso solicitado.

TRECEAVA.- Este convenio tiene efecto desde el momento de su firma por las partes, finalizando el 15 de octubre de 2013, plazo durante el cual deberán presentar la documentación solicitada en la cláusula undécima de este convenio.

CATORCEAVA.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundació Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

QUINCEAVA.- Cualquier trámite o gestión relacionada con este convenio se acordará entre una persona designada por la FC2004, una persona designada por el Ajuntament de Calvià y una persona nombrada por AAHH Peguera - Cala Fornells.

DIECISEISAVA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma.”

29. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI FIRMAT AMB L'ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y VOLUNTARIADO DE SON FERRER PER A LA CESSIÓ D'US DE LOCAL MUNICIPAL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, D^a Esperanza Catará Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de Junio de 2.011, con domicilio en C/. Julià Bujosa Sans, batle, n.º. 1, de Calvià,

De otra, D^a. Asunción Muñoz Rabadán, en nombre y representación de la Asociación de Amas de Casa y Voluntariado de Son Ferrer, con NIF 057501637, con domicilio social en la Calle Milana número 40, Son Ferrer, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Asociación de Amas de Casa y Voluntariado de Son Ferrer, en fecha 14 de marzo de 2011, formalizaron Convenio de Cesión de uso del inmueble ubicado en Calle Còndor s/n, de la Urbanización de Son Ferrer, Calvià, de una superficie total aproximada de 20 m2, compuesto por una sala para la realización de actividades socioculturales, con una duración inicial de un año, teniendo prevista su finalización el día 14.03.12.

II- Que la citada Asociación de Amas de Casa y Voluntariado de Son Ferrer ha manifestado continuar haciendo uso de dicha dependencia municipal para el desarrollo de las actividades sociales que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de cesión de uso del inmueble descrito en expositivo primero por UN AÑO a partir del día 13 de marzo de 2013 con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio.”

30. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI FIRMAT AMB L'ASOCIACIÓN ES CAPELLÀ EN FESTES PER A LA CESSIÓ D'US DE LOCAL MUNICIPAL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, D^a. Esperanza Català Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de junio de 2.011, con domicilio en e/ Julià Bujosa Sans, batle, n^o. 1, de Calvià,

De otra, D. Juan Miguel Astorga Llabrés, en nombre y representación de la Associació Es Capdellà en Festes, con CIF 057716995, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la Asociación

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Asociación Es Capdellà en Festes, en fecha 02 de Julio de 2012, formalizaron Convenio de Cesión de uso del inmueble ubicado en Capdellà en Calle Mayor n^o 17 Planta Baja y Altos y que constan de una superficie de 37m2 cada uno, con una duración inicial de un año, teniendo prevista su finalización el día 02.07.13.

II- Que la citada Asociación ha manifestado continuar haciendo uso de dicha dependencia municipal para el desarrollo de las actividades sociales que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de cesión de uso del inmueble descrito en expositivo primero por UN AÑO a partir del día 1 de Julio de 2013 con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio.”

31 DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI FIRMAT AMB L'ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA PONÇA Y COSTA DE LA CALMA PER A LA CESSIÓ D'US DE LOCAL MUNICIPAL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, D^o Esperanza Català Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de Junio de 2.011, con domicilio en e/ Julià Bujosa Sans, baile, n^o. 1, de Calvià,

De otra, D. Raul Trigueros Ocon, con en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Sta. Ponça y Costa de la Calma, con CIF 057289308, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la Asociación

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Asociación de Vecinos de Sta. Ponça y Costa de la Calma, en fecha 20 de Febrero de 2012, formalizaron Convenio de Cesión de uso del inmueble ubicado en Sta. Ponça en Calle Riu Sil s/n, con una duración inicial de un año, teniendo prevista su finalización el día



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

20.02.13.

II- Que la citada Asociación ha manifestado continuar haciendo uso de dicha dependencia municipal para el desarrollo de las actividades sociales que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de cesión de uso del inmueble descrito en expositivo primero por UN AÑO a partir del día 19 de Febrero de 2013 con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio.”

**32. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB LA FUNDACIÓ
UNIVERSITAT EMPRESA DE LES ILLES BALEARS PER AL
DESENVOLUPAMENT DEL PARC ARQUEOLÒGIC DEL PUIG DE SA MORISCA.**

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNITS

D'una part,

Sr. Manuel Onieva Santacreu, amb domicili al C/ Julià Bujosa Batle n° 1 07184 en representació de l'Ajuntament de Calvià, (en endavant, l'Ajuntament) amb CIF P0701100J domicili a al C/ Julià Bujosa Batle n° 1 07184

I de l'altra,

El Rector de la Universitat de les Illes Balears (UIB), Magnífic Senyor Llorenç Huguet Rotger, com a representant d'aquesta, segons el que estableixen la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'universitats, modificada per la Llei orgànica 4/2007, de 12 d'abril, i el Decret 64/2010, de 14 de maig, pel qual s'aproven els Estatuts d'aquesta universitat, i també en qualitat de president del Patronat de la Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears, constituïda davant l'Il·lustre Senyor Salvador Balle Oliver, notari de Palma, el dia 29 d'abril de 1996, amb la modificació dels seus Estatuts efectuada davant l'Il·lustre Senyor Carlos Jiménez Gallego, notari de Palma, el dia 11 de desembre de 2009, fent ús de les facultats que té concedides a l'escriptura esmentada.

Les parts es reconeixen capacitat legal suficient i atorguen el present conveni a l'empara del que disposen l'article 83 de la Llei Orgànica d'Universitats (Llei 6/2001, de 21 de desembre, BOE núm. 307 de 24 de desembre de 2001) i els Estatuts de la Universitat de les Illes Balears (Decret 64/2010 d'aprovació: BOIB núm., 76 de 22 de maig de 2010)

Exposen

1. Que la UIB i l'Ajuntament de Calvià varen signar un acord marc de col·laboració (7 de juny de 1996) per tal de potenciar i facilitar el desenvolupament cultural i científic del municipi. Que dit acord marc va ésser ampliat i aprovat pel Consell Executiu de data 7 de juliol de 1998, i la va ratificar la Junta de Govern en data 23 de juliol de 1998. En aquesta ampliació es potenciaven totes les actuacions destinades a la recerca arqueològica i al desenvolupament d'un Parc Arqueològic al lloc anomenat Puig de Sa morisca (Santa Ponça).
2. Que l'Ajuntament està interessat en el desenvolupament del Parc Arqueològic del Puig de Sa Morisca, així com l'assessorament en temes de Patrimoni Històric, per part de la Universitat.
3. Que l'equip investigador responsable de desenvolupar aquesta tasca per part de la universitat ha de reunir experiència en la gestió del patrimoni arqueològic de Mallorca i que, inicialment, es proposa al Dr. Manuel Calvo Trias.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

4. Que l'equip investigador està disposat a realitzar en favor de l'Ajuntament aquesta tasca de desenvolupament i assessorament en què està interessat.

5.- Que la Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears (d'ara endavant, Fundació) és una fundació cultural privada de caràcter permanent, constituïda per la Universitat de les Illes Balears, i promoguda mitjançant acord de la Junta de Govern de la UIB del dia 26 de febrer de 1996 d'acord del Consell Social de la UIB del dia 29 de febrer de 1996.

6.- Que la Fundació té com a objectiu fomentar, promoure i dur a terme activitats dirigides de forma genèrica al foment de la cultura, l'educació i la investigació en tots els aspectes de la vida econòmica i social que puguin contribuir a millorar la societat en la qual es troba la Fundació. En particular, a establir vies de diàleg i col·laboració entre la Universitat de les Illes Balears i les empreses del seu entorn econòmic i social, a afavorir la cooperació amb els diferents departaments de la Universitat i a fomentar la transferència de tecnologia entre la Universitat i la societat.

7.- Que la Fundació està disposada a col·laborar amb l'equip investigador i l'entitat dins els termes que s'especifiquen a l'Acord normatiu 9918/2011, de 21 de juliol, sobre l'organització de la Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears (FOU núm. 352, de 16 de setembre).

ACORDEN

PRIMER. OBLIGACIONS DE L'EQUIP INVESTIGADOR DE LA UIB.

Que l'equip investigador, en els termes que s'expressen en el present conveni, s'obliga a realitzar per a l'Ajuntament de Calvià l'assessorament pel desenvolupament del Parc Arqueològic del Puig de Sa Morisca, així com l'assessorament en temes de Patrimoni Històric del terme municipal de Calvià, en els termes que s'expressen a les clàusules incloses en el present document, al qual s'incorpora el corresponent pressupost.

SEGON. DEFINICIÓ DE LES TASQUES.

Les tasques que s'obliga a realitzar queden definides en els següents termes:

- Coordinació, assessorament i desenvolupament de la recerca en les intervencions arqueològiques i de difusió dels jaciments integrats en el parc arqueològic del Puig de Sa Morisca.
- Assessorament en temes de patrimoni històric del municipi de Calvià, en especial aquells relacionats amb la revisió, actualització i desenvolupament metodològic del catàleg de patrimoni cultural del PGOU.

TERCER. TERMINIS I VIGÈNCIA DEL CONTRACTE

Les tasques encomanades s'hauran d'efectuar durant la vigència del conveni, que es considera des de l'1 de juliol de 2013 fins a 30 de juny de 2014 i pròrrogues successives.

El conveni es prorrogarà anualment, per períodes d'un any, fins un màxim de quatre anys, si no hi ha renúncia del mateix per alguna de les parts durant el període de 3 mesos abans de la finalització de cada anualitat.

L'abast de les tasques durant les successives anualitats podran canviar en funció de la partida pressupostària anual assignada per l'Ajuntament.

QUART. COL·LABORACIÓ DE LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA DE LES ILLES BALEARS.

La Fundació, per a la realització del treball a què es refereix el present conveni, assumirà les obligacions següents:

a) Prestarà el servei de caixa, que implica la facturació i el cobrament de les quantitats que hagi d'abonar l'entitat i la realització dels pagaments necessaris d'acord amb la realització del treball esmentat en el present conveni. Els pagaments es faran amb el vist-i-plau del Dr. Manuel Calvo Trias, com a representant de l'equip investigador i sempre que les esmentades ordres s'ajustin al contingut d'aquest conveni i prèviament hagin estat aportats els ingressos per part de l'entitat, La Fundació també farà les retencions i repercussions que legalment siguin procedents.

b) Portarà la comptabilitat, en la qual es reflectirà la situació econòmica del treball o investigació objecte del present conveni, i en facilitarà informació periòdica a l'equip d'investigació.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

c) Proporcionarà els mitjans de caràcter administratiu necessaris que permetin la realització del treball objecte del conveni i qualsevol altre suport que puguin demanar-li les parts per a l'execució del conveni, sempre que l'actuació demanada pugui desenvolupar-se amb el mitjans normals de la Fundació.

d) Procedirà, quan sigui necessari, a contractar, mitjançant relació de naturalesa laboral, les persones la participació de les quals en les tasques investigadores o d'execució de la comanda sigui indispensable per a l'èxit d'aquestes. Aquests contractes tindran per objecte la realització dels treballs d'investigació o d'altra mena descrits a la clàusula primera d'aquest conveni. L'elecció de les persones que es contractin s'efectuarà d'acord a les indicacions de l'equip investigador com a procediment de cobertura de les necessitats de mitjans laborals, i sens perjudici de l'assentiment previ de la Fundació.

CINQUÈ. DISTRIBUCIÓ DEL FONS.

El preu abonat per l'entitat serà destinat íntegrament a pagaments per al projecte, i serà d'aplicació el que fixa l'article 114 dels Estatuts de la UIB publicats en el FOU núm. 331 de data 24 de maig de 2010.

SISÈ. RESPONSABILITAT DE L'EQUIP INVESTIGADOR I DE LA FUNDACIÓ.

L'equip investigador serà l'únic responsable dels aspectes científics i tècnics del treball objecte del present conveni. Per la seva part, la Fundació tindrà data la competència en els àmbits econòmic, financer i comptable, segons les obligacions que assumeix en el present conveni.

SETÈ. OBLIGACIONS DEL PAGAMENT PER PART DE L'ENTITAT.

L'Ajuntament de Calvià s'obliga a pagar per la realització del treball objecte del conveni, la quantitat de 28.925,62 euros anuals, a la qual s'haurà d'afegir els càrrecs impositius que legalment siguin procedents, és a dir, 6.074,38 euros en concepte d'IVA.

L'import de les successives anualitats variarà en funció de la partida pressupostària assignada per l'Ajuntament.

Aquest import es correspon a la partida pressupostària aprovada per l'Ajuntament, de número 2013 127 33600 2270600, i serà abonat a la Fundació trimestralment, prèvia facturació per part de la FUEIB

VUITÈ. OBLIGACIÓ DE SECRET.

L'equip investigador i la Fundació s'obliguen a mantenir en secret totes les dades relacionades amb l'encàrrec rebut, i a fer que aquesta obligació sigui respectada per totes les persones que participin en l'execució del present acte.

NOVÈ. PUBLICITAT DELS RESULTATS.

L'Ajuntament podrà publicar-ne els resultats obtinguts, fent-hi constar expressament el suport rebut de la Universitat per poder-les realitzar, així com la col·laboració de la Fundació.

DESÈ. DRET MORAL DELS INVESTIGADORS.

A les publicacions dels resultats del treball s'hauran de respectar els drets investigadors, en especial el dret a ser designats com a autors. També s'haurà d'esmentar a les publicacions que el treball ha estat realitzat per l'equip investigador amb la col·laboració de la Fundació.

ONZÈ. OBLIGACIÓ DE COL·LABORACIÓ.

L'Ajuntament, l'equip investigador i la Fundació col·laboraran en tot moment d'acord amb els principis de bona fe i d'eficàcia perquè el treball es pugui realitzar amb èxit.”

33. DONAR COMPTE DEL CONVENI FIRMAT AMB LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DE CURSOS I TALLERS EN EL MUNICIPI DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, como alcalde del Ajuntament de Calvià, actuando en su representación, con domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià – Mallorca y CIF P-0701100-J

De otra parte, Dña. Patricia Domínguez, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004 (de ahora en adelante FC2004), con CIF nº G-57.253.262 , y domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià- Mallorca.

Las partes, actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y por tanto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en fecha 11 de septiembre de 2009 se firmó un convenio de colaboración entre ambas partes para la gestión conjunta de cursos y talleres en los centros culturales municipales de Calvià. Tal y como establecía la cláusula séptima de dicho convenio, una vez finalizados los dos años de duración se prorrogó por dos años más, llegando a su finalización el próximo día 7 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Que dicha gestión conjunta obtuvo unos resultados muy positivos, incrementándose notablemente tanto el número de alumnos como la oferta formativa, pasando de la puesta en marcha de 25 talleres en el curso 2008-2009 a 60 talleres y 2 cursos en la pasada edición 2012-2013.

TERCERO.- Que FC 2004, como institución sin ánimo de lucro en cuyo patronato participa el Ajuntament de Calvià junto con otros representantes del sector empresarial del Municipio de Calvià, tiene como objetivo principal, promover, promocionar y gestionar proyectos de interés general para los ciudadanos del municipio, como en este caso son los talleres y cursos de los centros culturales de Calvià.

CUARTO.- Que como resultado de la solicitud realizada por el Ajuntament de Calvià para que FC 2004 colabore en esta actividad y dado que ambas instituciones están interesadas en el desarrollo exitoso de este proyecto, han decidido establecer un programa de colaboración institucional entre las dos entidades, y a tal fin:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

FC2004 se compromete a llevar a cabo la gestión de los talleres y cursos culturales de carácter municipal (contratación de profesores, realización de los cursos y talleres, programación) que se organicen en las diversas dependencias que se detallan en el punto siguiente de este convenio.

SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación es el municipio de Calvià y en especial las zonas donde están ubicados los centros culturales y locales sociales en los que se realizan actividades:

Centro Cultural de Son Ferrer
Casa de cultura de Magaluf
Centro Cultural de Santa Ponça
Centro Cultural del Casal de Peguera
Centro Cultural de Can Verger
Centro Cultural de El Toro
Local social de Galatzó

Local social de Illetes
Local de la Asociación de Vecinos de Costa d'en Blanes

TERCERO.- OBJETIVOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

FC2004 y el Ajuntament de Calvià se comprometen a:
Ofrecer una programación de talleres y cursos de carácter cultural en diferentes espacios del municipio.
Dinamizar los centros culturales mediante la programación de cursos y talleres que favorezcan la creación y la formación de los residentes.
Ofertar alternativas de ocio y cultura, promoviendo la participación de los ciudadanos.

CUARTO.- PROGRAMACIÓN BÁSICA DE TALLERES Y CURSOS

Para conseguir los objetivos indicados en este convenio, se llevarán a cabo todos los cursos y talleres que en la fecha de inicio tengan un mínimo de 12 personas inscritas, siendo 10 el número mínimo de alumnos necesario para renovarlos. En concreto, la programación incorporará talleres de diversas temáticas culturales entre ellas: baile de salón, danza del vientre, informática, corte y confección, guitarra, tai chi, cocina, restauración, pintura, etc.

Inicialmente la planificación de los cursos y talleres se llevará a cabo dentro del periodo de 9 meses comprendido entre octubre y junio y la revisión y renovación de cuotas se realizará de forma trimestral en los siguientes periodos:

octubre-noviembre-diciembre
enero-febrero-marzo
abril-mayo-junio

Todo ello sin perjuicio de poderse poner en marcha nuevas actividades en los meses de julio, agosto y septiembre, correspondientes a los "Talleres de verano".

Asimismo, aquellos talleres que cuenten con el mínimo de alumnos requerido y que así lo deseen podrán continuar también durante el periodo estival.

Para realizar la planificación y coordinar su aplicación se celebrarán reuniones mensuales entre:

Un responsable de FC 2004.
El responsable municipal del servicio.
Otros miembros implicados en la gestión (informadores, técnicos, etc.).

La planificación, la inclusión de nuevos talleres o la supresión de otros, deberá ser aprobada por el responsable de coordinar el servicio adscrito al departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià.

QUINTO.- PRECIOS PÚBLICOS

Los precios públicos máximos de los talleres y cursos culturales, se establecerán en la ordenanza fiscal reguladora correspondiente, que el Ajuntament de Calvià apruebe para cada ejercicio. Se adjunta en el anexo nº1, la OF vigente.

SEXTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá una duración de 2 años desde el día siguiente a su firma o fecha que se indique en el mismo, prorrogable a 2 años más.

SÉPTIMO.- HORARIO

El horario de prestación del servicio se establecerá en función de los horarios de apertura de los centros culturales y locales sociales del municipio. Los responsables del servicio podrán realizar propuestas de ampliación de horarios o cambios, que deberán ser aprobados por el responsable técnico del Ajuntament.

OCTAVO.- UBICACIÓN DEL SERVICIO

Además de los espacios nombrados en el segundo punto de estos acuerdos, los responsables del servicio podrán proponer otros espacios municipales para realizar el objeto de este convenio.

NOVENO.-FUNCIONES DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

El Ajuntament de Calvià, a través del departamento de Cultura, como promotor y responsable principal del servicio, asumirá las siguientes funciones:

- Dotación del mobiliario necesario, así como el mantenimiento y conservación de los espacios en los que se realicen talleres y cursos incluidos en este contrato.
- Asumir el déficit que genere la gestión de los talleres.
- Coordinar al personal de los centros culturales con el fin de lograr el buen funcionamiento del servicio.
- Fiscalizar la gestión de FC2004 en los temas relativos al servicio y concretamente en los aspectos críticos: contratación de profesorado, cobros, normativa de centros.
- Participar activamente en la programación de cursos y talleres junto a FC2004.

DÉCIMO.- FUNCIONES DE FC2004

Las funciones de FC2004 durante la gestión del servicio serán:

- Contratación del profesorado necesario para realizar los cursos.
- Coordinación para el establecimiento y puesta en marcha de talleres y cursos culturales con el servicio de conserjería e información de los diferentes espacios en los que se realizan talleres y con el responsable municipal de supervisar el servicio.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa establecida para la realización de talleres y cursos culturales que se rigen en esta gestión de servicio. *Se adjunta en el anexo 2 de este convenio la normativa de gestión aplicable.*
- Coordinarse con el departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià para realizar la oferta de talleres y cursos, así como la publicidad del servicio y otras actuaciones que formen parte del proyecto.
- Realizar el seguimiento de las actividades que se realizan dentro de este contrato, con tal de resolver los posibles problemas que sucedan y optimizar el servicio.
- Cobrar y controlar la realización de talleres y cursos culturales, de acuerdo a los precios públicos aprobados por el Ajuntament de Calvià. Para el control del proceso de inscripción, información de cursos, talleres y otras tareas propias de la gestión de este servicio, el Ajuntament de Calvià asumirá la gestión del personal de conserjería y atención al público en los centros donde se realizan los talleres. Además, FC2004, si así lo considera, podrá contratar a un responsable que realizará el seguimiento y control del servicio. Este técnico será consensuado con el Ajuntament de Calvià.

DECIMOPRIMERO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo.

DECIMOSEGUNDO.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.”

34. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo.

35. PRECS I PREGUNTES EFECTUATS PER REGIDORS

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix

Señala que han recibido numerosas quejas de los vecinos de Illetas y sobretodo de la oferta complementaria debido a que hay punto de interés turístico, el jardín homenaje a Errol Flynn, que se encuentra en un estado deplorable. Los vecinos preguntan cuándo piensan arreglarlo.

2. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez

En el Bulevard de Paguera, a la altura del Restaurante La Hacienda, hay una caseta donde se ubican una serie de electro-válvulas para el riego del césped de la zona; al lado de dicha caseta, en la carretera, se puede apreciar como brota el agua, posiblemente por alguna rotura relacionada con esta instalación. Ruego se proceda a revisar dicha instalación y reparar la fuga de agua.

3. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez

En el Pleno del mes de Julio presentó un ruego para que se subsanasen las deficiencias que presentaba el parque infantil de la Calle Noguer de Paguera. Después de dos meses y tras seguir recibiendo las mismas quejas de los usuarios de dicho parque no se ha hecho nada y a su vez se ha incrementado el riesgo que corren los niños en dicho parque al comprobar que la valla que delimita el parque con un aparcamiento contiguo está rota con el consiguiente peligro de poder caer con un desnivel de 1,5 metros. Ruego encarecidamente, por el bien de los niños, que se subsanen las deficiencias del parque o al menos se arregle la valla a la mayor brevedad posible.

4. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez

En el bulevard de Paguera, a la altura del número 55, recientemente se produjo una rotura del agua sanitaria que fue reparada con celeridad. Se tuvieron que romper 4 baldosas de piedra del suelo para reparar dicha rotura, no obstante dichas baldosas no fueron substituidas por cuatro piezas de piedra nuevas, sino que se tapó el hueco con cemento y se marcó las rayas limitando las piezas de piedra. Solicita que el equipo de gobierno inste a la empresa que efectúa las reparaciones de las averías a que realicen los trabajos correctamente como se les exige a todos los ciudadanos de este Término cuando tienen que arreglar sus aceras.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm

El suelo de la Plaza Nova de Calvià, ubicada delante de la Llar de Calvià se encuentra en un estado muy inapropiado para el uso de las personas mayores. Caminar con andadores y moverse en silla de ruedas en sí lleva mayor dificultad y encontrándose con baches y desniveles puede resultar muy peligroso. Pregunta si tienen previsto mejorar la superficie de dicha plaza.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Señala que han recibido quejas de los vecinos de la Calle Tarragona de Son Caliu. Una de ellas en relación a la pantalla que en teoría tenía que repoblar el Equipo de Gobierno y ello era un compromiso adquirido hace 6 años, de los 3 árboles que quedaron están creciendo de una manera bastante peligrosa y tienen miedo de que puedan caerse.

Igualmente apunta que al final de dicha calle hay una zona verde en la que los coches pueden entrar y se han dejado diferentes residuos y restos de obras por lo que solicita que se adopte alguna solución.

7. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Indica que con respecto al IFOC, ya que no le convocan con el Consejo con la periodicidad que marcan los estatutos, realiza las siguientes preguntas dejando constancia de la queja.

De las doce plazas disponibles para los despachos, 9 se están ofreciendo gratis después de 6 meses y pregunta si ello es una programa de éxito tal y como se remarcó en el pregón.

Del mismo modo señala que la página Web no funciona correctamente; no se tiene acceso a la lengua catalana y está marcada con un asterisco de tachado.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Señala que han leído en prensa que el Equipo de Gobierno quiere potenciar el tema del senderismo. Solicita que reclamen al Consell un catálogo de caminos públicos. Hay 31 municipio en la isla que ya disponen de éste y consideran que es una gran oportunidad para Calvià por lo que pregunta si lo van a hacer.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Pregunta que parámetros siguen para la cesión de espacios a diferentes entidades municipales. En Son Caliu se viene reclamando un espacio para una entidad municipal y por ahora siempre ha sido negativa.

10. Pregunta efectuada por la Sra. de Teba Fernández.

Desde hace varios meses vecinos de Son Ferrer y El Toro están recogiendo firmas para que se asfalte la carretera que va de el Toro a Son Ferrer y el cruce de lo que es comúnmente conocido como *el avión*. Esta carretera presenta enormes agujeros y desniveles por lo que está más que justificada la recogida de firmas. Les consta que han presentado ya unas 200-300 firmas y que continúan con la recogida. Pregunta si van a hacer caso a la queja de los vecinos e instar a quien corresponda asfaltar dicha carretera.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

A principio de septiembre se produjeron unas importantes lluvias en Santa Ponça que causaron inundaciones serias, como desgraciadamente viene siendo habitual, en un punto complicado como es la plaza de Santa Ponça con la Gran Vía Puig de Massanella y en esta ocasión, también, con Puig de Galatzó. De nuevo se produjeron inundaciones de coches y problemas de estancamiento de agua que invitan a pensar que se tiene que realizar un estudio de si cabe la posibilidad de mejorar los pluviales para evitarlos.

Igualmente apunta que en la Calle Ramón de Moncada, durante dichos días cayó muchísima agua con barro, lo cual no es habitual como han reconocido los comerciantes del Centro Comercial de Santa Ponça y provocó una gran cascada entre la Calle Ramón de Moncada y la Calle Riu Sil. Pregunta si tienen pensado realizar un estudio de las pluviales de dicha zona y si realmente la calle nueva que se abrió para mejorar el tráfico ha interrumpido la torrentera que va desde los apartamentos Vista Bella hacia la calle Ramón de Moncada. Dicho estudio permitiría plantear si hay que aumentar las pluviales y por lo tanto mejorar las condiciones, puesto que muchos de los comerciantes han visto que sus negocios se anegaban por una tormenta importante pero de las que pueden pasar dos o tres veces al año.

Considera que además de realizar el estudio se deberían ejecutar, durante este invierno, algunas obras de acondicionamiento en dichas zonas.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

Recuerda que en el anterior Pleno ya solicitaron que los problemas de transporte público, en algunas zonas, fueran subsanados puesto que se habían producido una reducción de líneas en algunos casos.

En el caso de Costa de la Calma, ha recibido quejas de algunos vecinos, padres de alumnos de centros escolares de Palma que tiene que hacer uso del transporte público y señalan que es imposible llegar a Palma antes de las 8,00 horas desde Costa de la Calma. Pregunta si existe alguna posibilidad de instar a la Conselleria y a la empresa si es posible que aquellos trabajadores y estudiantes que tengan que desplazarse a Palma puedan llegar antes de las 8 de la mañana.

13. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Han recibido numerosas y reiteradas quejas en relación a un Centro Comercial ubicado en el número 3 de la Calle Pinada. Dicho edificio está totalmente abandonado y las escaleras implican un riesgo puesto que los niños se pueden caer. Los vecinos se han quejado reiteradamente a la empresa propietaria haciendo ésta caso omiso.

Insta al Ayuntamiento a que solicite al propietario a que acondicione dicho centro y lo cierre o en su defecto proceda éste a efectuar dichas actuaciones.

14. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Los comerciantes de la Calle Galeón les han comunicado el peligro que conlleva el final de la calle de la Calle Galeón, intersección con la Calle de las Palmeras al quedar ocultos los indicadores de dirección prohibida bien por coches o por ramas de los árboles y solicitan la ubicación de un paso de cebra.

Igualmente apunta que justo en frente de los Seguros Ocaso, la acera se han levantado enormemente y varias personas mayores han sufrido caídas. Solicita que se repare cuanto antes debido al peligro que supone.

15. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Señala que cuando en Internet se busca “oktoberfest Calvià 2013”, la primera entrada que figura es: “Paguera Oktoberfest will open”. Ruega que se evite ya que ello está generando conflicto con algunos turistas que todavía preguntan en Paguera por la Oktoberfest puesto que así lo han visto recogido en la página web.

**36. PRECS I PREGUNTES EFECTUATS PER L'ASSOCIACIÓ:
“CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LAS ISLAS BALEARES (FACUA-BALEARES)”
SEGONS L'ARTICLE 93.3 DEL REGLAMENT ORGÀNIC MUNICIPAL.**

Toma la palabra el Sr. Alfonso Rodríguez Sánchez, en nombre de la asociación “Consumidores y Usuarios de las Islas Baleares Facua-Baleares”) y procede a efectuar las siguientes preguntas:

- ¿Quién o quienes efectúan las correspondientes inspecciones en los diferentes mercados semanales que se celebran en el municipio?, ¿Cuántas personas y cual es su cualificación profesional llevan a cabo estas tareas?, ¿Cuántos expedientes o inmovilizaciones e incautaciones se han efectuado este año?



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

- ¿Quién o quienes efectúan los servicios de atención a los consumidores y usuarios de Calvià, de acuerdo con el convenio del programa consum a ca teva?, ¿Cuántas personas y cuál es su cualificación profesional llevan a cabo estas tareas?, ¿Cuántos expedientes de reclamación y/o información se han registrado este año?

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 24 de julio 2013, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

Les han transmitido que en el Paseo Calvià, saliendo de El Toro hacia Son Ferrer, hay unas marcas en el suelo azules, seguramente pintadas con motivo de la señalización de alguna prueba deportiva, dichas marcas afean considerablemente el Paseo y los vecinos quieren saber qué tipo de pintura se usó y cómo piensan eliminarla.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera

La contrata que lleva el mantenimiento del Paseo Calvià procederá a la eliminación de las marcas citadas.

De igual modo, se intentará, de cara a las próximas ediciones de la maratón o de otras pruebas deportivas que necesiten de un marcaje en el suelo, que la pintura sea de fácil eliminación y se proceda al borrado de las mismas de manera inmediata.

2. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

Hay usuarios de instalaciones deportivas que les remiten quejas relacionadas con el cierre de las instalaciones en verano, argumentan que han pagado un bono anual por lo que quieren utilizar las instalaciones durante todo el periodo que han abonado, por ello pregunta ¿van a reconsiderar mantener abiertas las instalaciones que se han previsto cerrar o las que ya están cerradas en algunos casos? En caso negativo ¿cuál es el motivo del cierre? ¿contemplan la posibilidad de un descuento por cierre de instalaciones?

Respuesta del Sr. Ortega Aguera

Respondiendo a su primera pregunta, decirle que el cierre de instalaciones deportivas para el verano de 2013 se ha mantenido y no se ha reconsiderado su apertura antes de lo previsto en la programación realizada por el Institut Calvianer d'Esports.

Los motivos del cierre son básicamente tres:

Las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que se tienen que hacer en las instalaciones deportivas. Se aprovecha el periodo de verano para realizarlas ya que es la época del año con menos usos y por tanto la que afecta menos a los abonados y usuarios.

El cierre de estas instalaciones también supone un ahorro económico para el Institut Calvianer d'Esports. Poniendo un ejemplo, el cierre de una piscina durante los tres meses supone un ahorro económico aproximado de 23.000 € por piscina.

La utilización de las instalaciones deportivas durante el verano disminuye considerablemente.

Observando las estadísticas de usos, podemos afirmar que el verano es la época del año donde menos utilización se produce hecho que también coincide con que los clubes deportivos cesan su actividad, por tanto hay instalaciones cuyo uso es muy bajo o casi nulo.

A la pregunta de si contemplamos la posibilidad de un descuento por cierre de instalaciones, le contestamos que no. El motivo es que, en primer lugar, el abono no es por instalación sino genérico. El abonado no está adscrito a una instalación en concreto por lo que, si una instalación se cierra, disponen de



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

otras y, en ningún caso, se dejan de ofrecer alternativas para poder practicar el deporte en cuestión en otras instalaciones municipales.

En esta cuestión, también queremos destacar lo asequibles que son los abonos de las instalaciones deportivas municipales. Si hacemos una pequeña comparativa con otros municipios de Mallorca podemos afirmar que somos el más barato.

En el siguiente cuadro se pueden comprobar los precios de diferentes municipios comparándolos con el coste anual del abono en Calvià.

COMPARATIVA ABONO PISCINAS		
MUNICIPIO	PRECIO	DIF. CALVIÀ
Alcúdia	379,56 €	-305,52 €
Andratx	80,00 €	-5,96 €
Artà	253,36 €	-179,32 €
Calvià	74,04 €	0,00 €
Campos	400,20 €	-326,16 €
Capdepera	408,00 €	-333,96 €
Felanitx	302,00 €	-227,96 €
Inca	175,00 €	-100,96 €
Lloseta	125,00 €	-50,96 €
Llucmajor	385,08 €	-311,04 €
Manacor	342,28 €	-268,24 €
Muro	147,00 €	-72,96 €
Pollença	150,00 €	-75,96 €
Sa Pobla	120,00 €	-45,96 €
Santanyi	120,00 €	-45,96 €
Sóller	180,00 €	-105,96 €

3. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

Han recibido numerosas quejas relacionadas con el camino a seguir para obtener el abono para el uso de instalaciones deportivas. Los usuarios refieren molestias por tener que desplazarse a Calvià. Pregunta ¿Cuál es el método a seguir para obtener dicho abono? ¿Cómo piensan mejorar el método para facilitararlo?

Respuesta del Sr. Ortega Aguera

Los ciudadanos que quieren obtener el abono para el uso de las instalaciones deportivas han de seguir, a día de hoy, los siguientes pasos (dicha información está disponible para los usuarios en todas nuestras instalaciones y en la Web, desde el 13 de diciembre de 2012)

Dirigirse al Palau d'esports de Calvià y solicitar la autoliquidación (Carretera Capdellà s/n).

Realizar el abono, en las entidades bancarias indicadas o en la oficina de recaudación del Ajuntament de Calvià.

Cuando se haya realizado el pago deberán regresar a la recepción del Palau d'Esports de Calvià, para entregarla junto con la documentación requerida. En este momento, se imprime el carné, y se le entrega al usuario al instante.

No se ha recibido, a través de nuestro servicio de quejas, ninguna referente a este tema.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Los vecinos de la zona comprendida entre el cruce de Cala Fornells y Mercadona en Peguera se quejan de las dificultades que tienen para poder aparcar, según comentan los vecinos en dicha calle hay muchos coches de alquiler estacionados que ocupan la mayoría de las plazas de aparcamiento, por ello pregunta ¿Hay algún control por parte del Ayuntamiento para que las empresas de alquiler de coches no invadan los aparcamientos públicos? Si es así, les ruega que intensifiquen el control en dicha zona.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

La ordenanza de circulación contempla la prohibición de estacionar los vehículos de rent a car sin contrato en las vías consideradas de tráfico denso. Igualmente, dicha ordenanza determina cuáles son esas calles.

Por otra parte, los parkings públicos municipales contemplan la prohibición de estacionamiento de dichos vehículos.

La Policía Local se encarga de la vigilancia del cumplimiento de dicha norma y este verano se han denunciado una serie de vehículos de alquiler por estacionamiento en vía pública sin estar alquilados, en concreto en las calle Gavines y plaza Corb Marí de Peguera y en la calle Puig des Teix de Santa Ponsa.

Además, por parte del agente destinado al GMEC, se realizó una campaña de concienciación visitando a todos los rent a car de la zona y entregándoles copia de la ordenanza municipal. En este sentido, se hizo un seguimiento de la empresa EUROPCAR que retiró alrededor de 60 vehículos de la calle Savina.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Han recibo diversas quejas formuladas por padres y madres que llevan a sus hijos al Colegio público de Es Capdellà relacionadas con el aumento del tráfico de camiones de gran tonelaje, a raíz de las obras del hotel Son Claret, los camiones pasan a gran velocidad por la calle del colegio y al no disponer de aceras los camiones casi rozan a los transeúntes que se dirigen al colegio, las simples señales que han instalado no son suficientes, ya que no se respetan, por ello los padres y vecinos de Es Capdellà solicitan una verdadera solución al problema antes de que pase una desgracia, por ello pregunta ¿tienen previsto instar al Consell de Mallorca para que habilite aceras en la calle Església de Es Capdellà? ¿van a estudiar la posibilidad de establecer franjas horarias, en horarios de entrada y salida del colegio, que limiten a los camiones el uso de dicha calle, garantizando así la seguridad de los niños y padres?

Respuesta del Sr. Grille Espasandín y del Sr. Perpiñá Torres

La calle Església de es Capdellà tiene un ancho de calzada que hace totalmente inviable el doble sentido de circulación y la colocación de aceras.

Las autorizaciones de paso a camiones de gran tonelaje ya están sujetas a tramo horario, estando prohibida su circulación en las horas de entrada y salida del colegio.

En este momento, no hay constancia de que se estén realizando obras en Son Claret, obras que sí se efectuaron y finalizaron hace ya varios meses. Precisamente, durante el transcurso de las mismas, se implantó una franja horaria para los camiones (que sigue vigente) y se aumentó el control policial del tráfico.

Por parte de la policía local, se ha colocado, en varias ocasiones, el vehículo-radar de control de velocidad y no se ha detectado ningún exceso por parte de estos vehículos pesados.

El año pasado se detectaron 11 infracciones por incumplir horarios de paso de vehículos pesados. También se controló la velocidad media de los mismos que fue de 24,4 km/h. Además, con la puesta en marcha del nuevo estacionamiento junto a la escuela, ha aumentado la seguridad de los escolares que son acompañados en vehículo ya que tendrán acceso directo al colegio sin tener que cruzar la c/iglesia.

6. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Siendo Calvià un municipio con 54 kilómetros de costa, creen que sería necesario tener varaderos públicos para la entrada y salida de embarcaciones de pequeña eslora, le gustaría saber si han contemplado esta posibilidad, en caso afirmativo pregunta ¿cuándo y dónde los harán? y en caso negativo solicita argumenten su decisión.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

A lo largo de los últimos años, se ha venido estudiando dicha posibilidad a través de distintas alternativas, sin que se haya llegado a encontrar una zona que cumpla con todos los requisitos. Debemos pensar en un punto donde el oleaje permita fácilmente la entrada y salida de las embarcaciones, es decir, tenemos que pensar en una cala resguardada. Debe ser un punto seguro, para la integridad de los bañistas y la seguridad de las embarcaciones. Por último, el tema más conflictivo: debe tratarse de una zona en la que exista aparcamiento para el estacionamiento de vehículos y remolques y resulta muy complicado encontrar un lugar en el que exista un aparcamiento para un mínimo de 10 a 15 vehículos con remolque. Debemos pensar que cada emolque necesita una longitud mínima de 13 metros y todo ello sin contar el problema que representaría para un núcleo turístico la circulación y maniobra de este tipo de vehículos. No obstante seguimos estudiando posibilidades.

7. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Han recibido varias quejas relacionadas con la construcción de una isleta en la calle Blanca de Magaluf, no se entiende la necesidad de su construcción para albergar una cabina telefónica cuando en la misma calle existen seis más, siendo la construcción muy defectuosa, y además ha supuesto la eliminación de dos plazas de aparcamiento.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

Tras revisar el expediente de Contratación dicha ubicación no aparece en todo el contrato, por todo ello solicita copia del contrato de obra menor para realizar la isleta por parte de la empresa adjudicataria y expediente donde figura la ubicación de dicha cabina. También solicitan que estén atentos al cumplimiento de dichos contratos.

En relación con la pregunta efectuada por el Sr. Recasens relativa a la instalación de una isleta en la calzada para albergar una cabina de teléfono de la empresa Telefonía Pública Balear, se informa que la mencionada empresa resultó adjudicataria de la concesión de licencia municipal para la instalación de teléfonos de uso público en zonas de dominio público municipal, en fecha 14 de agosto de 2012, licitado mediante expediente de contratación 14/2012, en el cual figuran las ubicaciones iniciales de instalación de las cabinas telefónicas.

Mediante instancia RGE 4813, de 14 de marzo de 2013, la empresa adjudicataria presenta solicitud de modificación de 4 de las ubicaciones inicialmente planteadas. En concreto, las numeradas como 54, 62, 76 y 89 del listado de planos adjuntos al expediente de contratación. Junto a la instancia presenta copia del pago de las tasas correspondientes, relación de ubicaciones a modificar y presupuesto en el que aparece, entre otros, la instalación de una isleta en la calzada en la c/ Blanca, frente lado del hotel Trópico.

Como consecuencia de la referida solicitud, los servicios municipales proceden a abrir el correspondiente expediente de obra menor (0211/2013), mediante el que se resuelve otorgar un plazo de ocho meses a la licencia de obra menor solicitada.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Varios vecinos de Son Caliu, socios del Club de la Tercera Edad, les han hecho llegar su malestar por el cierre durante julio y agosto del local de la Tercera Edad, considerando que es mucho tiempo sin poder disponer de actividades. Comprenden que la entidad funciona con voluntariado y que es bien merecido su descanso, sin embargo también entienden que dos meses sin actividades son muchos, por ello pregunta ¿desde el Ayuntamiento tienen prevista alguna actividad para los pensionistas y jubilados de Son Caliu durante este periodo de tiempo? De no ser así, ¿no consideran que es el momento de ponerlas en marcha?

Respuesta de la Sra. de León Rodríguez

Las asociaciones de la Tercera Edad son entidades privadas sobre las que el Ayuntamiento no tiene competencias decisorias. Se trasladará la pregunta al Presidente de la Tercera Edad de Son Caliu para que tenga constancia de la misma.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Señala que hará referencia a dos incidentes acontecidos uno en la carretera de Cap Falcó, dirección Sol de Mallorca, donde existe una propiedad agrícola con ovejas que no está bien vallada, son numerosas las ocasiones en que se han escapado los animales y en alguna de ellas han producido graves accidentes. Pregunta si solicitarán a la propiedad que valle correctamente la finca para evitar accidentes. De no querer proceder al vallado el dueño, ¿se hará de oficio por la administración repercutiendo en la propiedad el coste?

También les llama la atención la inmovilidad municipal en otro caso parecido, este relacionado con el mantenimiento de jardines y en especial de las rotondas, han sido varios los vecinos que se han quejado y saben del levantamiento de actas por parte de la Policía por los desperfectos causados a vehículos. Lo más sorprendente es que al igual que en el caso de las ovejas, que también se han levantado actas por parte de la Policía Local, estos problemas siguen sin solucionarse no por desconocimiento sino por falta de acción, por ello pregunta si actuarán en base a los informes y actas redactados por la Policía Local.

Al no tener identificada y concretada la propiedad referida, ni desde el departamento de urbanismo ni del departamento de infracciones, se solicita pueda ubicar detalladamente la finca en cuestión en cualquiera de los referidos departamentos, para proceder a inspección y, si es el caso, solicitar sin ninguna duda el vallado correspondiente en su momento o ejecutarlo subsidiariamente, si fuera necesario

Respuesta de la Sra. Frau Moreno y del Sr. Bonet Rigo

En las últimas semanas, Jardinería no ha recibido, por parte de Policía Local o por parte de Servicios Jurídicos, una notificación sobre que se haya producido algún accidente en alguna rotonda municipal del término por falta de mantenimiento de la jardinería, por lo que no tiene constancia alguna de los supuestos siniestros.

En torno a los posibles accidentes causados por ovejas procedentes de una finca privada, desde mantenimiento no se tiene constancia de ello, no obstante se procederá a estudiar más en profundidad dicha problemática.

10. Pregunta efectuada por la Sra. de Teba Fernández.

En relación con unas manifestaciones realizadas por la Sra. Tugores en esta sesión, que la han sorprendido, quiere recordar que desde hace ya varios años los taxistas reclaman más paradas en Magaluf, porque verdaderamente hay un problema de espacio y le consta, que tanto la presidenta de la Agrupación como el presidente de la Asociación de Radio Taxi, las han solicitado tanto al Sr. Grille como a la Policía Local en reuniones que han mantenido. Por lo tanto, les gustaría que hicieran caso a las reclamaciones de la Agrupación y de Radio Taxi y que se habilitaran más plazas principalmente en la avenida Magaluf, detrás de BCM Square. Pregunta si piensan habilitar estas paradas y cuándo.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

El departamento de Movilidad municipal va a habilitar una segunda parada de taxis, durante el verano, en la Avda. Magalluf, al otro lado de la calzada de la ahora existente y como ampliación de ésta. Hasta la fecha, entendemos que se han atendido todas las peticiones de parada solicitadas por la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Agrupación. Si por cualquier motivo, no se ha podido atender al 100 % las mismas, siempre se ha llegado a un grado de consenso con la Agrupación y la Asociación. Todo lo actuado hasta la fecha, siempre ha sido de mutuo acuerdo.

A modo de ejemplo, comentarle que, en las últimas fechas, concretamente en agosto, se ha ampliado la parada de BCM Square y se está estudiando ampliar la de Bulevar de Peguera.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Teniendo en cuenta las mejoras que ha habido en la playa de El Toro, que son evidentes, pregunta si es posible realizar alguna actuación relacionada con las piedras que hay en la orilla de la playa desde que acabaron las obras de Puerto Adriano, hace ya tres años, y si no fuese posible para esta temporada planificarla de cara a la próxima.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

Las piedras de la orilla se retiran una vez por semana con la máquina, al igual que manualmente. Para retirar las que se encuentran dentro del mar en la orilla, se necesita una autorización especial de costas ya que no se puede modificar ni alterar la fisionomía natural de la playa.

12. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

De las dos puertas de acceso a las pistas deportivas que hay en El Toro una ya no está, mientras que la otra se encuentra sujeta con una cadena oxidada, con riesgo evidente de dañar a algún chaval, por ello solicita que la arreglen o la retiren.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera

Se han retirado las dos puertas. La valla perimetral, por su parte, se irá reparando en la medida de lo posible por parte de los servicios municipales.

13. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Como no ha obtenido respuesta a una pregunta formulada en el transcurso de esta sesión, pasa a formularla nuevamente para así obtener respuesta escrita. ¿Qué función tiene la presencia en el expediente de la modificación puntual de Costa d'en Blanes del proyecto básico de edificación de unas viviendas tuteladas cuando aun no está aprobada la modificación puntual de manera definitiva, ni el Plan Parcial, ni el proyecto de urbanización? Ruega una respuesta clara, sobre la función que tiene y si es lógico que figure en el expediente.

Indica que ruega una respuesta clara para no tener que formular la pregunta nuevamente por Registro, como le sucedió con una pregunta formulada en sesión plenaria sobre el polígono de Son Bugadelles y que se le contestó sin responder a la pregunta realida. Lo que ha supuesto una nueva pregunta presentada por Registro y un recurso de reposición y no sabe lo que supondrá más si no se le responde.

Respuesta de la Sra. Frau Moreno

Efectivamente, en el expediente administrativo municipal de la MP 05/2011, carpeta II, aparecen foliados (del 000003 al 000022) las copias de un acuerdo o pacto entre la empresa Donouvi S.L. y el Sr. D. Guillem Alomar Columbran, entre los que se acompaña, como anexo a este acuerdo, una copia en formato A4 de un proyecto básico de centro de atención continuada. Esta documentación fue presentada por la empresa TERTIANUM SERVICIOS, S.L., el 10 de abril de 2013, como respuesta o aportación a la subsanación del segundo informe de adveración de documentación del Consell Insular de Mallorca (CIOTUPH) y, concretamente, en el punto en que el Consell Insular solicitaba "Aclarar la condición en la que interviene la entidad mercantil Tertianum Services, S.L., representada por el Sr. Guillem Alomar



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Columbrán, respecto a la aportación de documentación relativa a la documentación”, quedando aclarada la cuestión, con la aportación, por parte del Sr. Guillem Alomar, de esta documentación, tanto en el expediente municipal, como en las copias del mismo que se han remitido al Consell Insular, a los efectos de complementar todo lo que requiera el Consell Insular sobre dicha modificación.

Una vez aclarada la documentación y su función en el expediente, y a los efectos de ampliar más la respuesta a la pregunta planteada por el Sr. Alfonso Rodríguez Badal en el Pleno, se solicita al Sr. Guillem Alomar Columbran, como responsable de la presentación de esta documentación en el Ayuntamiento, que aclare la siguiente pregunta: *Qué función o necesidad tiene la redacción de un proyecto básico de centro de atención continuada cuando aún no está aprobada la modificación puntual 05/2011 de manera definitiva, ni el Plan Parcial, ni el proyecto de urbanización?*

Se aporta anexa la respuesta a la pregunta, registrada en el Ayuntamiento de Calvià.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

Recuerda que se aprobó moción solicitando instar de la Conselleria d’Educació la retirada de los techos de uralita de los centros educativos, la moción se aprobó al pensar que se podían generar problemas de salud a los niños. Es una realidad que el almacén municipal de Son Bugadelles también tiene techos de uralita, con algunos tramos en condiciones muy deficitarias, lo que podría generar problemas a los trabajadores municipales, por ello pregunta si tienen prevista la sustitución de los techos de uralita del almacén municipal de Son Bugadelles.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Se desconoce cuál es el almacén municipal en Son Bugadelles al que se hace referencia.No tenemos constancia de que exista ningún almacén de esta características, por lo que se solicita que se aclare la ubicación del mismo

15. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

Se refiere a que el pasado sábado 20 de julio se celebró en el recinto ferial municipal de Galatzó el Slalom Da-li Gas Costa de Calvià, organizado por la Peña automovilística Slick Quemado, con más de cincuenta vehículos participantes que desde las 10 de la mañana hasta las 11 de la noche estuvieron realizando pruebas con considerable ruido, al ser vehículos de competición. Los vecinos de las viviendas colindantes con el recinto ferial les han hecho llegar sus quejas en primer lugar por no haber sido informados y por haber tenido que soportar el fuerte ruido durante todo el día.

Además, la Asociación de Vecinos de Galatzó también ha presentado en el Registro Municipal una queja en el mismo sentido. Al aparecer como patrocinadores del evento el Ajuntament de Calvià, el ICE, así como el Govern Balear y el Consell de Mallorca, traslada el siguiente ruego.

Reuga que en caso de volver a celebrarse este evento en Calvià se desarrolle en otro lugar más alejado de las viviendas, ya que los vecinos están totalmente en contra de este tipo de competiciones de vehículos en la urbanización Galatzó, en concreto en el recinto ferial, debido a la problemática de ruido que genera con sus consiguientes molestias.

También pregunta ¿Qué han aportado el ICE o el Ayuntamiento de Calvià al citado evento, tanto en infraestructuras como en aportación económica?

Respuesta del Sr. Ortega Aguera

En su día, concretamente el 1 de agosto de 2013, se contestó la queja de la AA.VV. es Puig de Galatzó referente al evento mencionado. La contestación que se les ofreció fue la siguiente:

Sr. Juan Carrasco Almazan
C/ Llevant, nº2 – 2D,
07180 Urbanización Galatzó – Santa Ponça (Calvià)

Una vez analizada la queja presentada por la AA.VV. Es Puig de Galatzó con CIF G-07600109 referente a las molestias ocasionadas por el evento I Slalom Da-li Gas Costa de Calvià celebrado el 20 de

julio de 2013 en el recinto ferial de Santa Ponça, ubicado en la urbanización de Galatzó queremos manifestar las siguientes consideraciones:

Primero. Pedir disculpas a todos los vecinos afectados por las molestias ocasionadas por la celebración de este evento. En ningún caso, se quería afectar a los vecinos residentes en la urbanización. La intención de este consistorio era hacer un evento novedoso, era el I Slalom que se realizaba en Mallorca, para la promoción deportiva del municipio de Calvià.

Segundo. En referencia a la cuestión de si habíamos revisado y medido los ruidos de los coches deciros que en principio los coches deben ajustarse a la normativa de la Federación Española de Automovilismo que establece un tope máximo de decibelios por coche, si estos pasan este tope máximo la Federación no les autoriza a competir. También hacer referencia que el evento terminó a las 21:30 h.

Tercero. El evento en cuanto a participación y repercusión mediática fue un gran éxito, ya que asistieron unas 3000 personas y tuvo repercusión en diferentes medios de comunicación de radio, prensa y televisión. Por tanto, fue un evento beneficioso a nivel general para el municipio de Calvià, eso no quita las molestias sufridas durante la celebración del mismo.

Cuarto. Desde el Ajuntament de Calvià y concretamente desde el Institut Calvianer d'Esports nos comprometemos a consultar con la AA.VV. Es Puig de Galatzó antes conceder autorización para la organización de un evento de estas características en recinto ferial.

Por lo tanto, hemos respondido en tiempo y forma la petición de la AA.VV. es Puig de Galatzó, argumentando las ventajas que nos ofrecía la organización del evento, disculpándonos por las molestias ocasionadas y, finalmente, comprometiéndonos con la AA.VV. es Puig de Galatzó a que, si tenemos oportunidad de organizar otro evento de características similares en el recinto ferial, se les consultaría previamente.

En relación a la pregunta referida a la aportación del Ajuntament o del ICE, desde el consistorio se les cedió gratuitamente la siguiente infraestructura: recinto ferial del Molino, carpas, sillas, conos, cubos de basura y arco de meta. Todo este material es propiedad del Ajuntament, por tanto no se tuvo que alquilar nada. No hubo aportación económica ni por parte del Ajuntament ni por parte del ICE.

16. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Los vecinos de Punta Ballena les han comunicado que parece ser se están matando intencionadamente los árboles de la citada calle, vertiéndoles líquidos que los están secando. Pregunta si se cortarán los árboles si llegan a secarse y si una vez cortados volverán a replantarse.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Somos conscientes de que algunos árboles de la calle Punta Ballena y Pinada de Magaluf han muerto por actos de vandalismo. En la medida que se vayan detectando estas acciones en los árboles que comprometan su estabilidad, se irán eliminando. A corto plazo, no está prevista la reposición de los mismos en estas calles.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Los vecinos de los edificios colindantes con la plaza BCM Square se quejan por el ruido insoportable, especialmente los miércoles, llegando a temblar los cristales de todos los edificios. La música perdura hasta altas horas en los establecimientos. Por ello, los vecinos instan se haga una medición a través de los técnicos municipales del nivel de ruido para comprobar si se cumple la ordenanza y se compruebe que después de las doce continúa habiendo un nivel de ruidos elevado.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Se han realizado comprobaciones, durante todo el verano, por parte de la policía local y en estos momentos la información se encuentra en el departamento municipal de Infracciones pendiente de incorporar algunos informes ampliatorios y la documentación necesaria para la incoación de los expedientes sancionadores correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,